

ACTA PLENO
SESION Nº 201600012.

FECHA: 28 de septiembre de 2016.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:35 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

Caralampio Díez Gómez (Excusado)	Vocal	PSOE
----------------------------------	-------	------

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ACTA PLENO SESIÓN 2016000010, DE 27 DE JULIO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016000011, DE 16 DE AGOSTO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 01443-01950/2016: Dar cuenta.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2016/100-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2016001837 de 19 de agosto, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000194/2012-SEC. CALENDARIO LABORAL DE FIESTAS (Exp. 4-070-1994.- AE 2014/6-SEC.- Sig. 3536/1.- Ref. G/SEC/jjg): Declaración fiestas locales, año 2017.
6. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000040/2016-RH. PUESTO VICESECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE: Solicitud creación y clasificación.
7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000118/2016-CUL. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (Ref. P/PUA/OAC/pcr): Sustitución representante del sindicato UGT.
8. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000042/2016-RH. CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2016-2018. Refª (G/RH/vcv/ecp): Aprobación.
9. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000041/2016-RH. PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE: Corrección de errores materiales detectados.
10. EINT-Intervención.- Prop.: 000067/2016-INT. MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO (Ref. E/INT/pac): Aprobación inicial.
11. EINT-Intervención.- Prop.: 000068/2016-INT. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 (Exp. 2016/173-INT.- Ref. E/TES/fvv. Nº 2016/173-INT): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 2016001900, de 7 septiembre, relativo a su aprobación.

12. EINT-Intervención.- Prop.: 000069/2016-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2016001310 (Reparos 8) (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.
13. EINT-Intervención.- Prop.: 000070/2016-INT. MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO (Ref. E/INT/pac): Aprobación inicial.
14. EINT-Intervención.- Prop.: 000071/2016-INT. MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 36-2016 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO): Aprobación inicial.
15. EINT-Intervención.- Prop.: 000072/2016-INT. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN PARA CREACIÓN DE ESTANCIAS DIURNAS EN RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DE LAS NIEVES" SITA EN C/ MADRE ELISEA OLIVER, Nº 2, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN DE I.C.I.O. (EXPTE. 2016/569-URB. REFª: E/URB/EPP).
16. EINT-Intervención.- Prop.: 000073/2016-INT. MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 37-2016 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO): Aprobación inicial.
17. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019: Renuncia acta concejal Don Manuel Díez Díez.
18. MOCIONES.
No se presentan.
19. RUEGOS Y PREGUNTAS.



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En primer lugar da la bienvenida por la reincorporación del concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Pérez Sala. Asimismo excusa la asistencia del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Caralampio Díez Gómez.

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN 2016000010, DE 27 DE JULIO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por 19 votos a favor y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: 1 voto del grupo municipal PP (D. Juan Antonio Pérez Sala).

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016000011, DE 16 DE AGOSTO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por 19 votos a favor y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: 1 voto del grupo municipal PP (D. Juan Antonio Pérez Sala).

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 01443-01950/2016: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2016/100-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2016001837 de 19 de agosto, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2016001837, de 19 de agosto, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, durante los días 22 al 30 de agosto de 2016 (ambos inclusive) , en los términos siguientes:

"ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA. (Exp. 4-038-2015): Desde el 22 al 30 de agosto de 2016. Nº 2016/100-SEC. Ref^o: GSEC1043MSS/ GSEC-Secretaría .

ANTECEDENTES

ÚNICO.- *Prevista mi ausencia del término municipal durante los días 22 al 30 de agosto del 2016 (ambos inclusive), por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de*

abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días 22 al 30 de agosto del 2016 (ambos inclusive).*

SEGUNDO: *Notifíquese a la interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Artículo 44, apartado 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno. "*

El Pleno toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000194/2012-SEC.- CALENDARIO LABORAL DE FIESTAS (Exp. 4-070-1994.- AE 2014/6-SEC.- Sig. 3536/1.- Ref. G/SEC/jjg): Declaración fiestas locales, año 2017.

ANTECEDENTES

Primero.- 26 de julio de 2016: Se registra de entrada con el número 10760 oficio de la Dirección Territorial de Alicante, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendedora de Alicante), con núm. salida 4678 de 22 de julio, sobre propuesta de fiestas locales para el año 2017.

Segundo.- 20 de septiembre de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- Art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos: Establece que el número de fiestas de carácter local no excederá de dos y que ninguna fiesta tendrá el carácter de recuperable a efectos laborales y todas serán retribuidas.

Segunda.- Tradicionalmente en nuestra localidad las dos fiestas locales vienen siendo el Día de la Jira (“Último Jueves” antes de Cuaresma) y el día de la festividad de la Virgen de las Nieves, patrona de Aspe. Ambas fechas caen en días laborales el próximo año 2017.

Tercero.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno (Art. 46 del R. D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos -BOE núm. 180, de 29 de julio de 1983-).

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Declarar fiestas locales los siguientes días:

- 23 de febrero, jueves, “Último Jueves” anterior a la Cuaresma, DIA DE LA JIRA.
- 5 de agosto, sábado, FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES, Patrona de Aspe.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

6. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000040/2016-RH.- PUESTO VICESECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE: Solicitud creación y clasificación.

ANTECEDENTES

1º.- 2 de febrero de 2016: El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2016, sus bases de ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, habiendo sido expuesto al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 24, de fecha 5 de febrero de 2016.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose formulado alegaciones, se publica definitivamente el 2 de marzo de 2016, entrando en vigor el día 3 del mismo mes y año.

2º En fecha 8 de septiembre de 2016: Se emite informe por la Técnico de Administración General, en el que literalmente dice lo siguiente:

“Primera.- Al amparo de lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana: “La creación, clasificación y

supresión de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal se realizará, de acuerdo con los criterios básicos contemplados en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, por la Conselleria competente en materia de administración local, de oficio, o a instancia de la entidad local interesada, mediante acuerdo plenario, excepto si se tratara de los puestos de colaboración a los que se refiere el artículo 169 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que serán creados discrecionalmente por el Pleno de la entidad local.”

Segunda.- A la luz de los datos obrantes en el antecedente del presente Acuerdo, en fecha 2 de febrero de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2016, sus bases de ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria. Dicho Acuerdo se expone al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 24, de fecha 5 de febrero de 2016.

Durante el período de exposición pública (desde los días 6 a 23 de febrero de 2016, ambos inclusive), no se presentó reclamación ni alegación alguna al mismo, considerándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobado.

Así, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formularan alegaciones, en fecha 2 de marzo de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procedió a su publicación definitiva, mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 42, en el que se contienen resumidos por capítulos, los presupuestos de ingresos y gastos que lo integran, produciéndose la entrada en vigor del mismo en fecha 3 de marzo de 2016.

Tercera.- En el referido Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2016, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria se contempla la creación del puesto de vicesecretaría, consignándose en dicho presupuesto para el ejercicio 2016 crédito disponible, adecuado y suficiente, para hacer frente a la cobertura del mencionado puesto de vicesecretaría.

Cuarta.- En relación con dicho puesto, y de conformidad con la Memoria de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aspe sobre modificación de plantilla y catálogo de puestos de trabajo, documentación anexa y complementaria a la aprobación del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, se reserva la cobertura del mismo a Funcionarios de Habilidadación Estatal con categoría de Entrada.

Quinta.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de dicho Real Decreto 1732/1994, “Los expedientes de clasificación serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las resoluciones correspondientes se publicarán en los diarios oficiales. Dichas publicaciones serán remitidas a la Dirección General de la Función Pública y publicadas conjuntamente por ésta en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con carácter trimestral.”

Sexta.- Asimismo, según los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2.1 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana:

“2. Todo procedimiento de creación de puestos de trabajo llevará consigo la correspondiente clasificación de los mismos conforme a lo previsto en los artículos 166, 167 y 168 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

3. En los procedimientos de creación, clasificación y supresión de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal deberá garantizarse, en todo caso, por la corporación, la audiencia a las personas interesadas, entendiéndose por tales a los funcionarios y las funcionarias con habilitación de carácter estatal que estén desempeñando las funciones del puesto o que lo tengan legalmente reservado.

4. La creación, clasificación y supresión de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.”

Séptima.- Habida cuenta de que el puesto cuya creación y clasificación se pretende fue introducido en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Aspe para el presente ejercicio 2016, mediante Acuerdo plenario adoptado en fecha 2 de febrero de 2016, y que el mismo se encuentra pendiente de provisión, por no haberse procedido a su creación y clasificación por la Consellería competente, al estar el mismo vacante, no procede conceder audiencia a funcionario con habilitación de carácter estatal alguno, al no existir ningún funcionario de este Cuerpo que esté desempeñando las funciones del puesto o lo tenga legalmente reservado, y por tanto ostente la condición de interesado.”

3º. 20 de septiembre de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Única.- El órgano competente es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.q) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana la creación y clasificación del puesto de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Aspe, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con Categoría de Entrada, al amparo de lo dispuesto en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Remitir, junto con la presente solicitud, certificación de la secretaría, acreditativa de la modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo, así como de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar la adopción del Presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local y comunicarlo al Área de Servicios Generales (RRHH) del Ayuntamiento.

7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000118/2016-CUL.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (Ref. P/PUA/OAC/pcr): Sustitución representante del sindicato UGT.

ANTECEDENTES

1º. 9 de septiembre de 2016. Escrito presentado por el Secretario Territorial Intercomarcal UGT-PV, mediante el cual comunican la sustitución en el Consejo Escolar Municipal de D. F. [REDACTED] B. [REDACTED] E. [REDACTED], con DNI [REDACTED], con domicilio [REDACTED], de Aspe por D. A. [REDACTED] B. [REDACTED] B. [REDACTED], con DNI [REDACTED], con datos facilitados a efectos notificación, E-mail: [REDACTED].

2º. 20 de septiembre de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación del sindicato UGT a D. A [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED], en sustitución de D. F [REDACTED] B [REDACTED] E [REDACTED]

SEGUNDO: Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento al interesado y se le notifique lo presente, debiendo citarlo para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

**8. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000042/2016-RH.- CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2016-2018. Refª (G/RH/vcv/ecp):
Aprobación.**

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches a todos, el Grupo Popular a pesar de haberse abstenido en la Comisión Informativa sobre la aprobación de este convenio colectivo del personal laboral de recogida de residuos sólidos urbanos 2016-2018, si que va a dar su aprobación de este convenio, pero antes queremos hacer un comentario sobre las circunstancias que rodean a este convenio y este servicio, y lo vamos hacer como lo dice el propio informe de recursos humanos «es de justicia formal y material negociar el convenio colectivo, básicamente para que los trabajadores afectados al servicio dispongan de su instrumento correspondiente para el periodo 2016-2018», en el informe de recursos humanos se dice que el convenio tiene una validez hasta el 31 de diciembre del 2018, pero también en ese mismo informe se hace referencia a unos informes de la Secretaria de este Ayuntamiento, en el informe se refiere a que la fecha excede de la recomendada en informe de la Secretaria del Ayuntamiento número 3/2014 que dice *«Por lo que se refiere a la subrogación de los trabajadores, en aras de evitar indeseables reclamaciones judiciales y/o de responsabilidad patrimonial, la corporación antes de un lapso no superior a 6-8 meses debe optar por una de las vías citadas anteriormente, esto es, o asumir directa y definitivamente el servicio público o bien realizar la correspondiente licitación para gestionarlo indirectamente, pero lo que está claro es que la situación actual es excepcional, transitoria y provisional»*, lógicamente eso se decía en el año 2014, han pasado dos años y medio, lo cual nos da a entender que esa situación transitoria se está convirtiendo en indefinida. En muchas mesas de negociación —en las que yo he participado— y siempre he mostrado la colaboración para que todos los empleados públicos tengan las mismas condiciones que los demás —pero claro, con superación de proceso selectivo—, por lo que lo recomendable es que esto se formalice y está claro que los trabajadores precisan de un convenio porque no deben estar en un limbo pero si está claro que es una situación provisional y transitoria, no podemos convertirla en indefinida y con este convenio se aprecia que se va alargar hasta 2018 y esta ampliación no es recomendable, por lo tanto aprobamos este convenio porque hay que aprobar la seguridad de los trabajadores pero debemos decidir si prestar definitivamente el servicio; pues hagámoslo con todos los parabienes legales. Por tanto apoyamos el convenio por la seguridad laboral de los

trabajadores pero ello no quiere decir que estemos de acuerdo conforme el equipo de gobierno y el departamento de Recursos Humanos está gestionando la situación de los trabajadores subrogados para el servicio de recogida de residuos sólidos.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Agradezco que vaya a votar a favor de la propuesta de convenio. Este no es el primer convenio que se realiza —como saben el año pasado se aprobó otro—, y este es una mejora de sus condiciones laborales según las reclamaciones de los representantes sindicales de este servicio. Se lo agradezco ya que da mayor seguridad tener este convenio con el visto bueno de todos los concejales. ¿Por qué se hace hasta 2018?, para no estar negociando y también para que los trabajadores tengan una garantía hasta 2018. Y si en algún momento se volviera a licitar y dejar de ahorrarnos esa cantidad de 200.000 euros, no habría ningún problema que los trabajadores se subrogaran en la empresa con este convenio, esto lo establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y en ese caso pasan del Ayuntamiento a la empresa que se licita, no es la intención, ni por el ahorro, ni por la calidad del servicio. Otra cuestión es la legalidad de regularizar la situación y lo hemos hablado con Subdelegación del Gobierno y nos dicen que imposible, no nos dejan ni siquiera reponer a los jubilados y si desde Madrid no nos dejan crear las plazas, pues nos quedamos atados de pies y manos, y tenemos que quedarnos conforme estamos. Y le vuelvo agradecer el voto a favor de los grupos.

D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Entonces interpreto que no tenemos más remedio que seguir en esa situación excepcional, transitoria y provisional, no tenemos argumentos para convertir a los trabajadores en fijos ¿eso es así?

Contesta D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Según Subdelegación si.

ANTECEDENTES

1.- 12 de septiembre de 2016: Se procede a la firma, tras el proceso previo de negociación del convenio colectivo para la recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Aspe por las partes negociadoras del mismo.

2.- 14 de septiembre de 2016. Informe de la Directora de RRHH referido al Órgano del Ayuntamiento competente para la aprobación del convenio y legalidad del clausulado del mismo.

3.- 15 de septiembre de 2016. Informe de Intervención acerca de la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto del año 2016 para el personal laboral eventual de recogida de RSU.

4.- 20 de septiembre de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por cinco votos a favor (3 GM EU y 2 GM PSOE) y cuatro abstenciones (3 GM PP y 1 GM VESPA).

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el convenio colectivo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para los años 2016-2018, el cual quedará en su redacción definitiva como sigue:

“CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2016-18

ARTICULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.-

El presente Convenio Colectivo, rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre EL AYUNTAMIENTO DE ASPE y los trabajadores adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que el Ayuntamiento de ASPE ha subrogado de la empresa Servicios de Levante, S.A.

ARTICULO 2º.-VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018. Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

ARTICULO 3º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-

Las retribuciones pactadas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que pueda producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensables y absorbibles por éstas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan concertadas.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA Y PRORROGA.-

Finalizado el periodo de vigencia y duración del presente convenio colectivo, éste se entiende automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso alguno.

ARTICULO 5º.- COMISION PARITARIA.-

Se crea una comisión paritaria de vigilancia del convenio colectivo, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo, a la cual se someterán las partes en primera instancia y previamente a la interposición de cualquier reclamación ante los órganos administrativos laborales o judiciales. Esta comisión estará compuesta por un representante de cada una de las partes negociadoras del convenio, que podrán estar asistidas por asesores.

La Comisión se reunirá dentro del plazo de quince días hábiles desde la solicitud de una de las partes, debiendo indicar la motivación de la misma. La resolución, en caso de unanimidad de los integrantes de la comisión, o la ausencia de la misma, o en caso de discrepancia, o cualquier otro diferente de la unanimidad, se emitirá y pondrá en conocimiento de los interesados en el plazo de los quince días siguientes al de la reunión.

ARTICULO 6º.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA.-

*Como legislación complementaria a lo no regulado por el presente Convenio regirá el Convenio General del sector publicado en el **BOE número 181 del 30 de julio 2013**, o norma que le sustituya, el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de carácter general que le sean de aplicación, salvo en las retribuciones salariales que se regirán por lo dispuesto y pactado por las partes en el presente convenio.*

ARTICULO 7º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su actuación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, por lo que no podrán ser modificadas o consideradas parcialmente ni separadas de su contexto global.

ARTICULO 8º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-

La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, que debe ejercitar con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del Ayuntamiento en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpiezas de las maquinas herramientas y puestos de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

ARTICULO 9º.- ABSORCION Y SUBROGACION DEL PERSONAL.-

El Ayuntamiento de Aspe, a partir de la firma del presente convenio, subrogará a todo el personal que la empresa SELESA, tenga trabajando para la contrata de los Servicios Públicos Municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Aspe, si por cualquier causa el Ayuntamiento decidiese, total o parcialmente, adjudicar la contrata a otra empresa o entidad, la adjudicataria estará obligada a absorber y subrogarse en el personal afectado adscrito a dicha contrata, y a subrogarse en sus

derechos y obligaciones, y en particular con su Convenio Colectivo de trabajo vigente y de aplicación para dicho personal, en el momento de la subrogación.

Las partes signatarias de este convenio, sobre esta materia de subrogación y absorción del personal, y a los efectos de su observancia y aplicación, se remiten íntegramente a lo dispuesto en los Art. 49 y siguientes del CAPITULO XI, del vigente Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de resolución de 17 de julio de 2013 y publicado en BOE de fecha 30 de julio del mismo año.

ARTICULO 10º.- SEGURO DE ACCIDENTE.-

En caso de fallecimiento o invalidez permanente total derivadas de accidente laboral, el Ayuntamiento de Aspe abonará al trabajador o a sus legítimos herederos en caso de fallecimiento, la cantidad a tanto alzado y por una sola vez de 20.000.-Euros. El Ayuntamiento de Aspe podrá suscribir a tales efectos la oportuna póliza de seguro de accidentes de trabajo que cubra dichas contingencias. El derecho a su percepción conlleva que el trabajador cumpla en todo momento con las normas de prevención y seguridad en el trabajo ordenadas y establecidas por el Ayuntamiento de Aspe.

ARTICULO 11º.- JUBILACION ANTICIPADA Y PREMIO JUBILACION.-

Se facilitará por parte del Ayuntamiento de Aspe, la jubilación anticipada del personal adscrito al presente convenio de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento. En todo caso, el personal afecto al presente convenio que se jubile de conformidad con lo previsto en este artículo percibirá los siguientes premios a la jubilación, siempre que la antigüedad en la empresa sea al menos de cinco años, de acuerdo con las cantidades de la siguiente escala:

- A los 60 años.....2.179 €
- A los 61 años.....1.816 €
- A los 62 años.....1.452 €
- A los 63 años.....1.091 €

ARTICULO 12º.- JORNADA.-

La jornada efectiva de trabajo será de 38 horas a la semana.

La jornada de trabajo salvo modificaciones en el servicio por razones organizativas o técnicas, seguirá prestándose de lunes a sábado para la recogida de residuos sólidos urbanos, salvo en aquellos servicios que también deban prestarse en domingos o festivos y que serán prestados.

La jornada de trabajo en su distribución horaria para los distintos servicios podrá ser modificada cuando a criterio del Ayuntamiento de Aspe y por razones técnicas, organizativas del servicio fuera necesario, o cuando a criterio de los servicios técnicos municipales se considere necesario por necesidades técnicas o por la mejor organización de estos servicios públicos y lo notifique al Ayuntamiento de Aspe.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de veinticinco (25) minutos para el bocadillo que formará parte de su jornada de trabajo diaria.

Los martes y jueves, días que está prevista la limpieza de mercadillo, los empleados tendrán una jornada con un descanso antes de las 12 horas de veinte minutos para el bocadillo y otro de 14 a 14,40 horas para la comida. A partir de esa hora se dispondrá de veinte minutos para la preparación de la maquinaria destinada a la limpieza hasta las 15 horas, en que empezarán los trabajos de limpieza propiamente dichos.

ARTICULO 13º.- VACACIONES.-

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará anualmente de 31 días de vacaciones retribuidas. El periodo de disfrute de las vacaciones será durante los meses de Julio y Agosto de forma rotativa.

2.- Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año, disfrutarán antes del 31 de diciembre de la parte proporcional que pudiera corresponderles.

La retribución estará compuesta por el salario base y los complementos salariales excepto el plus transporte.

ARTICULO 14º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

La retribución de cada trabajador está compuesta por salarios e indemnizaciones o suplidos, los conceptos salariales serán:

- Salario base, que será el reflejado para cada categoría en la tabla salarial anexa.

- Complementos salariales que pueden ser:

Plus nocturno, Plus penoso, Plus Actividad, Plus Asistencia.

- De vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios, desde la firma de este convenio no podrán ser prorrateadas mensualmente.

- Las indemnizaciones o suplidos estarán compuestos por el Plus extrasalarial de transporte.

ARTICULO 15.- BASE DE CALCULO DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES.-

La forma de devengo del salario base y de los pluses especificados será el siguiente:

Salario base: Todos los días del mes.

Resto pluses: Se pagarán por día efectivamente trabajado.

El salario se abonará mediante transferencia bancaria.

ARTICULO 16º.- PLUS PENOSO ,TOXICO O PELIGROSO.-

El plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad, se percibirá por el importe pactado y reflejado en la tabla salarial anexa para cada categoría y se percibirá por día efectivo de trabajo. Su percepción no comporta necesariamente que los trabajos que se realizan sean calificados de penosos, tóxicos o peligrosos. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 17º.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-

Todos los trabajadores que realicen la jornada laboral con carácter nocturno, percibirán un plus de nocturnidad, consistente para cada categoría en el importe que figura en la tabla salarial anexa. Se percibirá por día efectivo trabajado. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 18º.- PLUS DE ACTIVIDAD.-

El plus de actividad se percibirá por el importe reflejado para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, se percibirá por día efectivo trabajado, cumpliendo con el servicio e

itinerario asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 19º.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se abonará un plus de transporte, de naturaleza extrasalarial, cuya cuantía es la establecida para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, percibiéndose por día efectivo trabajado. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 20º.- PLUS DE ASISTENCIA.-

Se percibirá un plus de asistencia por día efectivo trabajado, percibiéndose por el importe que figura en la tabla salarial anexa y para la categoría laboral estipulada debiendo cumplir con el servicio asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 21º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

El importe de las gratificaciones extraordinarias será el siguiente:

Paga de verano: 30 días de salario base y antigüedad.

Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad.

La gratificación extraordinaria denominada paga de Beneficios, será de 30 días de salario base y antigüedad, se devengará de Enero a Diciembre y se abonará en el mes de marzo del año siguiente, abonándose en proporción al tiempo trabajado.

Las pagas extraordinarias se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

ARTICULO.- 22.- COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD.-

El Complemento Personal de Antigüedad consistirá en trienios del cinco por ciento con un máximo del sesenta por ciento sobre el salario base de cada categoría, se devengará por los mismos días que se devenga el salario base. El complemento de antigüedad comenzará a devengarse desde el primer día del mes en que se cumpla su vencimiento.

ARTICULO 23º.- ROPA DE TRABAJO.-

El Ayuntamiento de Aspe dotará anualmente a todo el personal de dos uniformes, uno de verano y otro de invierno, que consistirá en las siguientes prendas:

Uniforme de verano:

- **Conductores:** Dos pantalones adecuados a la época, dos camisas, gorra y calzado adecuado.
- **Peones:** Dos pantalones de género adecuado a la época, dos camisas, gorra y calzado adecuado.

Uniforme de invierno:

- **Conductores:** Dos pantalones de género adecuado a la época, dos camisas, un jersey gorra y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.
- **Peones:** Dos pantalones de género de tergal adecuado a la época, dos camisas, un jersey, y calzado adecuado, cada dos años se entregará un anorak.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo será:

Verano: Durante el mes de mayo.

Invierno: Durante el mes de noviembre.

. El personal debe ir obligatoria y correctamente uniformado en todo momento del servicio y utilizar las prendas de seguridad y los equipos de prevención de riesgos entregados por la empresa.

ARTICULO 24º.- INCREMENTO SALARIAL.-

El incremento salarial pactado para el año 2016 será el 1 % respecto de lo percibido en el año 2015. Para los años 2017 y 2018 el incremento salarial será el correspondiente al resto de la plantilla del Ayuntamiento de conformidad con lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada momento.

Los trabajadores pertenecientes al grupo profesional conductor, además, percibirán un incremento salarial de 3,5 euros en el año 2016 y 2,5 euros en el año 2017.

ARTICULO 25º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Dado el carácter de servicio público y la naturaleza de la actividad a desarrollar, las horas extraordinarias realizadas para suplir bajas imprevistas, accidentes, siniestros, puntas de producción, trabajos extraordinarios, trabajos imprevistos, y otros trabajos derivados de la propia naturaleza del servicio serán de obligado cumplimiento.

La compensación de las horas extraordinarias será económica según los precios que se establecen en el presente convenio, salvo que el empleado interesado manifieste de forma expresa su deseo de compensar en descansos.

Cuando se realicen servicios extraordinarios a compensar en descansos, el servicio mínimo a compensar será de 1,75 horas para trabajos que no alcancen una hora de duración, el resto de servicios se valorarán a razón de:

- 1,75 horas de descanso por hora trabajada en horario normal*
- 2 horas de descanso por hora trabajada en horario nocturno o festivo*
- 2,5 horas de descanso por hora trabajada en horario festivo y nocturno*

El precio de la hora extraordinaria queda fijado para la vigencia de este convenio en 12,62.- euros/ hora para el conductor y 11,11.- euros/hora para el peón, las realizadas por las mismas circunstancias estructurales en domingos y festivos el precio será de 18,18.- euros/hora para el conductor y de 16,67.- euros/hora para el peón, siendo incompatible su devengo con la percepción del precio por festivos trabajados.

ARTICULO 26º.- FESTIVOS TRABAJADOS.-

El personal que tenga que trabajar en domingos y festivos que por turno no les corresponda trabajar, y siguiendo las directrices técnicas y organizativas del Ayuntamiento de Aspe, se le abonará con efectos

a partir de la firma del convenio el salario por dicho día festivo trabajado a razón del precio de las horas festivas trabajadas establecido para cada categoría.

ARTICULO 27º.- FESTIVIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.-

La festividad patronal de San Martín de Porres (3 de Noviembre) tendrá la consideración de festivo trabajado, salvo que por disposición en contrario del Ayuntamiento de Aspe atendiendo a la organización del servicio dicho día se considerase como descanso festivo, en cuyo caso si dicho descanso coincide en domingo o festivo será trasladado a otro día.

ARTICULO 28º.-COMPLEMENTO I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO.-

El personal afecto al presente convenio, que se encuentre en situación de I.T. (Incapacidad Temporal) como consecuencia de accidente de trabajo, percibirá desde el primer día de la baja (con efectos desde la firma de este convenio) y hasta el límite de seis meses y mientras se encuentre en situación de I.T. un complemento que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social que reciba le garantice el cien por cien de su base reguladora de cotización, excluidos los conceptos extrasalariales, horas extraordinarias, importe de festivos trabajados, dietas y otras prestaciones o complementos sociales. Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por el médico del Ayuntamiento de Aspe y cumplir con las normas prevención y seguridad en el trabajo ordenadas por el Ayuntamiento de Aspe.

En caso de Enfermedad Común, los tres primeros días se abonará un complemento del 50% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. A partir del cuarto día se complementará la prestación percibida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 75% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Si la situación de IT persistiera, a partir del día 21 de la baja se complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Del cómputo de las mismas se excluyen los conceptos extrasalariales.

ARTICULO 29º.- GARANTIAS POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

A los conductores con contrato indefinido, que realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento de Aspe y cumpliendo las funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado mediante condena el permiso de conducir por un tiempo inferior a un año, el Ayuntamiento de Aspe podrá acoplarle en otro puesto de trabajo y categoría distinta, siempre que hubiera vacante disponible, y por el periodo de la retirada del permiso, y en las condiciones del nuevo puesto de trabajo. Esta garantía solo se dará en el caso de que no sea reincidente en la retirada del permiso de conducir y esta no se deba a condena por imprudencia o conducción temeraria, o conducir bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, ni que el trabajador haya cometido siniestros de tráfico durante el trabajo. Tampoco se dará esta garantía en caso de inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales ordenados e implantados por el Ayuntamiento de Aspe.

ARTICULO 30º.- PROMOCION EMPLEO

El Ayuntamiento de Aspe fomentará la promoción profesional, para ello ofertará entre los empleados de categoría inferior aquellos puestos de categoría superior que pudieran quedar vacantes en la plantilla y fuera necesario cubrirlos o que fuesen de nueva creación, observando en cualquier caso los principios constitucionales de no discriminación y acomodándose a reglas comunes para trabajadores de uno y otro sexo.

Los puestos ó tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte del Ayuntamiento de Aspe.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por el Ayuntamiento de Aspe sistemas que entre otros, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias.

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.*
- Titulación.*
- Conocimiento del puesto de trabajo.*
- Historial profesional.*

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

El enunciado de categorías no presupone necesariamente tener cubiertas las mismas.

ARTICULO 30 BIS.- CURSOS DE FORMACION

El Ayuntamiento de Aspe facilitará al personal que lo necesite para el ejercicio de sus funciones, los cursos de formación necesarios.

Asimismo, el personal adscrito al presente convenio colectivo podrá solicitar los cursos de formación continua de los planes de formación de las Administraciones Públicas, que estén relacionados con el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 31º.- LICENCIAS.-

A) El Ayuntamiento de Aspe podrá conceder cinco días de licencia al año sin sueldo, a los trabajadores que lo soliciten con quince días de antelación. Para poder solicitar y disfrutar la licencia aquí establecida, deben observarse las siguientes condiciones para su concesión:

.- Dicha licencia que no será fraccionada, no será concedida al mismo tiempo a más uno de los trabajadores de plantilla.

.- No podrá solicitarse coincidiendo con el comienzo o finalización de los periodos de vacaciones, excedencias y otros permisos y licencias retribuidas o sin retribuir, ni con anterioridad o posterioridad a fiestas locales ni coincidiendo con estas, ni acumulándola a puentes festivos.

B) El Ayuntamiento de Aspe concederá cinco días de permiso retribuido para asuntos propios, al personal fijo de plantilla que lo solicite, siendo condición para su disfrute, que el trabajador no haya faltado al trabajo por causa injustificada durante los doce meses anteriores a su solicitud, y debe cumplir en todo momento del servicio con las normas de prevención de riesgos y de seguridad en el trabajo. Deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Aspe con una antelación de diez días, y no debe coincidir en el mismo día con otro trabajador que lo estuviera disfrutando, no se disfrutará durante las fiestas locales, ni se acumulará en puentes festivos o vacaciones.

ARTICULO 32º.—CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO.-

Este contrato tiene por objeto la realización de un servicio determinado. La duración del contrato de trabajo para servicio determinado con la empresa será la del servicio para el que ha sido concertado, operando a su término los supuestos contemplados en el presente convenio colectivo y en el convenio

general del sector, para la subrogación de personal, pasando el trabajador a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio.

ARTICULO 33º.- DESCUENTO CUOTA SINDICAL.-

A petición escrita del trabajador, el Ayuntamiento de Aspe descontará mensualmente de su nómina la cuota sindical que tenga establecida el Sindicato al que esté afiliado.

La empresa a requerimiento de la Central Sindical correspondiente, transferirá a la cuenta bancaria que dicha central indique el importe de las cuotas. Este pago se realizará en los mismos días en que se procede a la liquidación de la nómina.

ARTICULO 34º. ANTICIPOS.-

El personal afectado por el presente convenio que lo solicite percibirá sus haberes mensualmente, distribuido de la siguiente forma: Un anticipo de 300.-Euros, de sus haberes el día 20 de cada mes y la liquidación final mensual el día 30 de cada mes.

Los haberes salariales se abonarán al personal mediante transferencia bancaria.

DISPOSICION FINAL:-

El Ayuntamiento de Aspe reconoce a la representación legal de los trabajadores una vez asuma el servicio, subrogándose y reconociendo los derechos y obligaciones de la RLT.

El presente convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Aspe, en la actividad de Saneamiento Urbano, ha sido suscrito por la Representación Legal del Ayuntamiento de Aspe, y por la totalidad de la Representación Legal de los Trabajadores en dicho centro de trabajo, así como por el Sindicato Independiente C.V. (S.I.), a los efectos prevenidos en el Art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes representadas, se reconocen la capacidad y legitimidad legal necesaria para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

De Conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del E.T., dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro d. el Ayuntamiento.

La política de empleo del Ayuntamiento de Aspe tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se adoptarán medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Si el Ayuntamiento de Aspe alcanzase un número total de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán concretarse en la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido previsto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Solución Extrajudicial de Conflictos.

En materia de procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo de conformidad con lo establecido en el Art. 41.6 y para la no aplicación del régimen salarial

a que se refiere el Art. 83.3, adaptado en su caso, las partes se remiten al V Acuerdo de solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana.

TABLA SALARIAL AÑO (2016) CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO

DE ASPE- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	28,85 €	6,34 €	5,08 €	1,87 €	1,95 €	4,73 €
PEÓN RECOGIDA NOCHE	24,02 €	6,00 €	4,79 €	1,77 €	1,85 €	4,40 €
CONDUCTOR	28,85 €	-	5,08 €	1,87 €	1,95 €	4,73 €
PEÓN	24,02 €	-	4,79 €	1,77 €	1,85 €	4,40 €"

SEGUNDO: Facultar a la funcionaria de carrera, Dña. Virginia Vicente Copete, para la presentación del mismo en el Registro Electrónico de Convenios del Servicio Territorial de Trabajo de Alicante al efecto de que se lleve a cabo la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

TERCERO: Notificar al Sindicato Independiente y comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

9. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000041/2016-RH.- PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE: Corrección de errores materiales detectados.

ANTECEDENTES

1.- 2 de febrero de 2016: El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2016, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose formulado alegaciones, se publica definitivamente el 2 de marzo de 2016, entrando en vigor el día 3 del mismo mes y año.

2.- 31 de marzo de 2016: Se publica la plantilla correspondiente al año 2016 del Ayuntamiento de Aspe.

3.- 20 de septiembre de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por tanto, atendiendo a dicha dicción se permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La jurisprudencia exige que el error material o de hecho sea ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias atendiendo entre otras a las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 25 de mayo de 1999 y de fecha 18 de junio de 2001, estableciendo;

1º. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2º. Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4º. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

5º. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).

6º. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

7º. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Asimismo, en virtud de lo afirmado por el Tribunal Supremo en una reciente sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del Tribunal Supremo (sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (recurso 609272005): *“los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa”*.

Segunda.- Constatada la existencia de un error en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aspe correspondiente al año 2016, por cuanto que en la misma no figuran las 5 plazas de técnico auxiliar de servicios, cuyo equivalente en puesto si aparece en el vigente catálogo municipal y Relación de Puestos de Trabajo como coordinadores de oficios. Se encuentran encuadrados en la Escala de Administración Especial, personal de oficio, grupo C1, con los emolumentos que corresponden en virtud de lo dispuesto en el Catálogo de personal y RPT del Ayuntamiento de Aspe. Asimismo, figura en dicha documentación que tales puestos provienen de la reclasificación de 5 plazas de oficiales, declaradas a extinguir, una vez se produzca la provisión mediante promoción interna.

Asimismo, se han sustituido las referencias a “puestos” que figuraban en la plantilla, por el término correcto “plazas”, al haberse advertido la transcripción, por error, de dicho término en lugar del que realmente correspondía.

Además, se ha procedido a la corrección de la plaza de “Aparejador”, habiendo solo una cubierta, y se ha añadido en la plaza de “Economista” que procede de la reclasificación de una plaza de “Técnico Medio Aparejador” amortizada, cuestión que no se había hecho constar en el acuerdo aprobado inicialmente.

Por tanto, como queda acreditado nos hallamos ante errores en la Plantilla de personal correspondiente a 2016, por omisión de dichos puestos en la misma, así como de transcripción, errores que como se ha puesto de manifiesto se deben a causas materiales, susceptibles de ser subsanados de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de procedimiento administrativo, puesto que los mismos se pueden constatar sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- A la vista de lo expuesto, y habida cuenta de que se trata de errores materiales se considera necesario proceder a subsanar los errores detectados y adecuar el contenido de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Aspe correspondiente al año 2016 lo establecido en el Presupuesto Municipal y en el Catálogo de Puestos de Trabajo y fichas de la RPT, así como a la vigente normativa, a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica que preside nuestro ordenamiento jurídico.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Rectificar los errores detectados de acuerdo con las consideraciones que figuran en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar la corrección de errores efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la recta ejecución del presente acuerdo.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000067/2016-INT.- MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO (Ref. E/INT/pac): Aprobación inicial.

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches a todos, la concejalía que estoy delegado trae una propuesta para bajar el tipo del IBI en un 0,10%, para el estudio de la concejalía se ha cogido el padrón de bienes inmuebles del 2016, se ha aumentado el porcentaje del 10%, y da 364.261, es decir este año da 0,88% y para 2017 el 0,78%. Esto lo propongo en base a la situación actual del Ayuntamiento, estamos en equilibrio de cuentas, el pago a proveedores estamos de acuerdo con Ley, y también se pagó el préstamo ICO y dada la armonía de los ingresos con los pagos y teniendo en cuenta el informe de intervención para su aprobación, es lo que traemos para aprobación. Esta bajada va a suponer un descuento real y efectivo de cada recibo, para todos los inmuebles en el próximo año 2017. En años anteriores estábamos limitados, y empezamos bajando en 0,4% en el año 2014, un 0,7% en 2015, y un 0,10% para 2016, y muchos vecinos ya están notando una disminución real en el recibo. Esta disminución real supone que el Ayuntamiento que a parte de los 300.000 euros que ingresa menos el Ayuntamiento, supone dejar neutralizada la base imponible del impuesto (la ponencia de valores 20009-2018, supone un incremento del 10% de la base liquidable) con esta bajada del 0,10% todos los recibos para 2017 notarán la bajada.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Nosotros nos vamos abstener no porque no estemos de acuerdo en que baje el IBI, sino porque creemos que este Ayuntamiento —hoy por hoy— está en condiciones de bajar más del 0,10% el tipo del IBI — algo más sustancial—, sin que por ello se ponga en peligro las arcas del Ayuntamiento, por eso pensamos que el Ayuntamiento podía haber hecho más esfuerzo.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Buenas noches, durante años nuestros vecinos vienen reclamando una importante bajada de impuestos, y hoy traen una bajada del IBI igual que la de años anteriores, que apenas se va a notar. Como siempre terminaran ustedes escudándose en el catastrazo del 2009 ya les digo yo que eso no convence a los vecinos, y después de que hayan tenido ustedes más de 5 años para bajar el impuesto, por lo que ya «no cuela» y les recuerdo que esa revisión la inicio el Partido Socialista y entró en vigor — año 2009— cuando gobernaba el Partido Popular. A los vecinos ya no les vale esa discusión, mientras nosotros discutimos, las cosas no cambian y los impuestos cada vez son más altos, es hora de cobrar lo que corresponde, somos de los pueblos que más caro tenemos el IBI y otras tasas. Hoy traen una modificación y esta vez si se va a producir una pequeña bajada, y por eso, porque es pequeña, nosotros nos vamos abstener, porque nuestra propuesta es más ambiciosa, nosotros creemos que se dan las condiciones para que se baje al 0,70 y esto no es un capricho, hoy en día se puede hacer ya que las condiciones de este Ayuntamiento lo permiten y todos nos quejamos, pagamos muchos impuestos en Aspe y parece que tengamos una cantidad de servicios que no corresponden con el IBI que estamos pagando, y por lo tanto, como entendemos que la bajada no se va a notar, ese porcentaje de 0,10% que usted dice que ha bajado no se nota, además ha habido ciudadanos que incluso le ha aumentado el recibo después de la bajada —dependiendo cuando compró la vivienda, y cuando se valoró por catastro—. Nosotros pensamos que lo mejor es dejar el dinero de los ciudadanos en su bolsillo y a veces tenemos que correr desde el Ayuntamiento para ver como gastamos, este año han sobrado 2,075.510 euros, es la cantidad —que después de los ajustes— que son 1,343.546 euros y este dinero nos ha sobrado porque no lo hemos gastado, pues podríamos no cobrárselo a los vecinos —y además de este dinero 729.000 euros que se ha amortizado con los bancos—, y el resto 604.000 euros que ha sobrado y corremos haciendo un Pleno en agosto para gastarlo. Por tanto, hagamos bien el presupuesto que no nos sobre dinero y dejémoslo en los bolsillos de los ciudadanos —que aquí no estamos para ahorrar dinero, que esto no es una empresa— aquí estamos para que con el menor gasto posible le demos a los ciudadanos los mayores servicios posibles, no nos tienen que sobrar 1,343.546 euros. Por tanto nos vamos abstener porque consideramos que deberíamos reducir el tipo hasta el 0,70, para que de verdad sea un 0,10% real.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EUPV): Buenas noches, me satisface ver como los miembros de la oposición —VESPA y PP— se ponen de acuerdo para

decir que las condiciones permiten bajar aún más el IBI, por tanto quiere decir que les gusta la política económica que está llevando este Ayuntamiento, ello quiere decir que el Ayuntamiento está haciendo bien las cuentas desde hace 5 años, y hay que decir que de la deuda de 12 millones que se dejaron 10 millones han sido amortizados, y le hemos dado a los bancos lo que ustedes no fueron capaces de rebajar. A nosotros nos gustaría no cobrarle a los vecinos nada de impuestos, y desde Madrid nos dicen que tenemos que pagar, y este año — nos permiten de una parte hacer inversiones—. Usted dice que nos sobra dinero, pues no ese dinero ha sido ahorrado. Y ustedes nos proponen una bajada de más de 500.000 euros del presupuesto de ingresos y aceptarlo nos supondría reducir gastos sociales que estamos llevando a cabo, y ustedes como no tienen la necesidad de decir que se lo quitarían a determinadas partidas, aquí es muy bonito decir que se baje más del 20% y no un 11,5% que es lo que propone por este equipo de gobierno, que ya supone recaudar más de 300.000 euros menos. Por tanto, creo que es una medida correcta, en la línea que viene de los años anteriores y que se podrá continuar en años posteriores, y en esta ocasión los vecinos si que lo van a notar, porque hasta ahora estábamos en un tipo superior al 1. Y a partir de este año, si vuelven a salir los números —aun quedan más de dos millones de deuda— pues podremos bajar más el tipo del IBI, y si ustedes quieren bajar más el IBI díganme de que partida de gastos reducimos.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Juan y Paco, lo que proponéis como nota de prensa es muy bonito. Pero sobre la ponencia de valores catastrales yo no he mencionado quien fue el que la aprobó. Quiero dar un dato, si la ponencia de valores se queda al tipo del 1,05 se hubieran pagado más de dos millones de euros por parte de los vecinos, y con las restricciones no se ha podido hacer bajada antes del 2014. En cuanto a la estabilidad, el que sobre dinero —el remanente de tesorería— no es malo y que se puedan hacer inversiones del remanente nuevas inversiones, yo creo que no es nada malo. Con respecto a los 364.000 euros, y ese mínimo recibo no son tan pocos; son en parte los recibos que la subida de base imponible mayor al resto, hay que tener en cuenta que la media de valor catastral está en 48.000 euros y las que están por encima si tienen un incremento del 10%, pero las que están por debajo si que van a notar la bajada. Y por otro lado, claro que va a repercutir directamente en los presupuestos de 2017 —y para vuestra información, este equipo de gobierno ya ha comenzado con el presupuesto 2017—. Yo también digo que la ponencia de valores comenzó con un valor de 379 millones y terminará en 2018 en 740 millones de euros y eso supondría unos ingresos de 7,300.000 y ahora nos encontramos con 5,137.000 euros, más de 2,500.000 de bajada. También decir que la revisión que tiene que hacer la Dirección General del Catastro y desde el Ayuntamiento se pidió una revisión —de las zonas donde el valor catastral está más alto— y han pasado dos años y aún no se ha realizado, además llevamos dos años de bajada y además en el año 2017 veremos que se pagará lo mismo que en 2014.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Bueno Chenchu me halaga que a la vista está que las cosas funcionan bien, sólo con ver las fiestas se aprecia que sobra el dinero. Pero si sobra el dinero, pues que el vecino lo note un poco, y con esto quiero decir que un poco de más pan y menos circo. Y cuando decías ¿que de donde quitar gastos? a ver si un día nos sentamos y tú me dices donde os gastáis el dinero y yo te diré de donde quitar.

D. Juan Ruiz García (GM PP): A ver mi nivel —Sr. Concejal de Hacienda— es inferior al suyo, todos esos números que usted dice —yo casi ni me entero—, por eso voy a poner números más sencillos, que no están a su nivel, pero lo va a entender. Yo no entiendo si estamos de acuerdo con Madrid, o no estamos, para unas cosas primero nos quejamos de que Madrid nos obliga a quitar deuda, y después decimos que Madrid nos obliga. Explíqueme a los vecinos si este año les han sobrado 1,300.000 euros, en el 2014 también le sobró dinero, y que sepa que esto no es una empresa y el éxito no es ganar dinero, aquí el éxito es que el presupuesto termine lo más ajustado posible. Porque mire las bases liquidables en el año 2013 —para explicarnos— el valor de nuestras propiedades en 2013 era de 530 millones en el año 2016 vale 630.828.000 euros, esto es, 100 millones de euros más, un 19%. En el año 2013 los ciudadanos —los que más pagábamos prácticamente de España— pagábamos el 1,05 y el 0,92, en el año 2016 pagamos el 0,88% y la diferencia es del 0,17% —desde 2014 hasta ahora— y ustedes vienen presumiendo que han bajado, pues de todo eso supone un 0,17%, cuando el valor catastral supone un 0,19%, de ahí que haya vecinos de este pueblo que después que se haya bajado el tipo pagan más IBI, y cuando dicen que le digamos de donde quitar gastos; pues de donde quieran —ya que ustedes en un Pleno nos dijeron que tenían la responsabilidad de hacer el presupuesto—, pues como la responsabilidad es suya, pues quite de donde quiera, pero si en el 2014 le sobro, y en el 2015 también le sobró —y ya les digo yo que como no quiten— al año que viene le van a sobrar otros 500.000 euros, por tanto, pónganse las pilas y realicen una bajada real, y veamos los recibos que nos han bajado el IBI. Por tanto, este grupo propone una bajada al 0,70%, y en cuanto al titular de prensa —ya se lo digo yo— mañana el titular será «el PP se abstiene en la bajada del IBI», pues diga por qué nos abstenemos, porque pedimos una bajada de hasta el 0,70.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EUPV): Como la demagogia sigue siendo la tónica habitual, pues vamos a ser demagogos, pues la demagogia es decir quite usted de donde quiera, pues sí, nos gastamos en fiestas pero bastante menos que antes. En cuanto a la información a cada uno se le facilita la información y podrán decir de donde quitar. Mire, se van a bajar más de 300.000 euros de este año, y en el año 2008 alguien acuerda que se suba el IBI y ahora se está reduciendo para recompensar esa bajada. Y por otro lado, veo bien su propuesta pero hay que decirle al vecino que si se reducen ingresos, habrán que reducir servicios. En definitiva bajada en el año 2014, en el año 2015, en el año 2016 y bajada en el año 2017 y no bajamos antes porque no nos dejaron hacer bajada hasta 2014. Y que pasó anteriormente, pues que hubo un partido que subió y cuando gobernó no aplicó ninguna bajada. Pero claro cuando no gobierno y son otros los responsables vengo aquí con la demagogia, a decir que se puede bajar más, y que sí puede ser que sea una rebaja tibia, pero es bajada. Y por último decir que estamos abiertos a las propuestas, pero a las propuestas con coherencia, y las políticas que se están aplicando en las concejalías son de

austeridad en todas las áreas y creemos que la crisis continúa y este año hemos destinado 700.000 euros para amortizar deuda.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Para terminar, efectivamente Juan sí que sabes de números, pero estás vendiendo humo, ten en cuenta que el tipo que dices del 0,78, mira las estadísticas y verás que estamos en la media, estamos por debajo de Elda, Monforte, Elche, Villena, etc... En cuanto a lo que dices de los presupuestos debes reconocer que los presupuestos los hace el equipo de gobierno, e insisto el remanente de tesorería no quiere decir que sobre dinero, son arrastres, y este año es la primera modificación de crédito que se realiza del remanente. Y eliminando el ICO, se hacen esas inversiones de 604.000 euros —para mejorar el pueblo—, y son inversiones financieramente sostenibles. Y sobre las líneas fundamentales se enviaron conforme a la fecha que se presentaron las cuentas.

ANTECEDENTES

1º. 15 de septiembre de 2016. Providencia y Memoria del Sr. Alcalde-Presidente suscribiendo la propuesta de acuerdo para la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Propuesta modificada de ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º. En fecha 15 de septiembre de 2016, por la Interventora, se emite informe económico y jurídico relativo a la modificación de la citada ordenanza.

3º. En fecha 23 de septiembre de 2016, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente, por 5 votos a favor (3 del GMEU y 2 del GMP SOE) y tres abstenciones (2 GMPP y 1 GMVA).

CONSIDERACIONES

Primera.- Se proponen determinadas modificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora del mismo, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera.- Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado con 11 votos a favor y 9 abstenciones con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV y 4 votos del grupo municipal PSOE.

Votos en contra: --

Abstenciones: 8 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, según el texto que se contiene en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO: Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación. Notificar a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.- Fundamento.

El Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo que establecen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere las mismas, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Exenciones.

En aplicación del artículo 62.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A).- Urbanos que su cuota líquida sea inferior a seis euros.

B).- Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a seis euros.

También, en base al artículo 62.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, quedarán exentos en el Impuesto todos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Artículo 3º.- Tipos de gravamen.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar los siguientes tipos de gravamen:

- En bienes inmuebles de naturaleza URBANA: el 0'78%
- En bienes inmuebles de naturaleza RUSTICA: el 0'60%

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y en la Disposición Transitoria Decimoctava del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se establece el coeficiente 1'0 aplicable a las construcciones en suelo rústico para el cálculo de su base liquidable.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

1.- En aplicación del artículo 73.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a). Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico – Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b). Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de la Escritura o documento de

constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c). Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d). Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.- En aplicación del artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las Viviendas de Protección Oficial o equiparables a éstas conforme a la normativa de esta Comunidad Autónoma Valenciana. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a). Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de vivienda de protección oficial. En el caso de que esta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como vivienda de protección oficial.

b). Fotocopia del recibo del I.B.I. del año anterior.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para sujetos pasivos titulares de Familias Numerosas prevista en este artículo.

3.- En aplicación del artículo 74.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronada la unidad familiar. El porcentaje de bonificación aplicable variará en función de la categoría que tenga asignada como Familia Numerosa, según el siguiente cuadro:

<u>Categoría de Familia Numerosa</u>	<u>Porcentaje de bonificación</u>
Especial	90 %
General	70 %

La bonificación, que se concederá por un periodo máximo de dos ejercicios, será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia Numerosa aportado por el interesado, siempre y cuando no se produzca variación en la normativa aplicable. Transcurrido dicho periodo máximo, los Interesados

deberán hacer nueva petición, acompañando la documentación que en el párrafo siguiente se indica.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte, debiendo solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia Numerosa. En todo caso, la presente bonificación surtirá efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a). Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa vigente.
- b). Último recibo del I.B.I. cuya bonificación se solicita.

La Administración instructora del expediente aportará al mismo Certificado de Convivencia de la unidad familiar.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial prevista en el artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación para las V.P.O.

Para gozar de la presente bonificación, el valor catastral del bien inmueble que se solicita bonificar no podrá superar el importe de 95.000,00 euros cuando la categoría de la Familia Numerosa sea "General", y de 115.000,00 euros cuando la categoría sea "Especial", los cuales se actualizarán anualmente con arreglo al coeficiente que fije la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el I.B.I.

Excepcionalmente, aquellas bonificaciones concedidas hasta el 31 de diciembre del 2004, y cuyo plazo de disfrute concedido sea superior a dos años, serán revisadas cada dos años para comprobar que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la bonificación, caso contrario se podría revocar la misma. De lo que aquí se dice, y una vez que entre en vigor, a los Sujetos Pasivos afectados se les dará cuenta/notificará para su conocimiento y efectos oportunos.

Cualquier cambio en cuanto a la condición de Familia Numerosa deberá ser notificado a este Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, y surtirá efectos en el periodo siguiente.

4.- En aplicación del artículo 74.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos titulares

de bienes inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda a los inmuebles de uso residencial, a instancia de parte, surtiendo efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar lo siguiente:

- a). Factura de compra y justificante de pago. Se presentarán originales para su cotejo.
- b). Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.
- c). Fotografía de las placas así como su instalación.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación por vivienda de protección oficial y Familia Numerosa. Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación para las V.P.O y Familia Numerosa.

5. En aplicación del artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 25 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de tres años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

- a). Escrito de solicitud.
- b). Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual del solicitante.
- c). Certificado de que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superan los límites para acceder a los beneficios de las Viviendas de Protección Oficial.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación por Familia Numerosa y de la energía proveniente del sol (apartados 3 y 4 de este artículo). Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación por Familia Numerosa y de la energía proveniente del sol.

Para el resto de bonificaciones de carácter imperativo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 5º.- Obligaciones formales de los Sujetos Pasivos en relación con el impuesto.

1.- Según previene el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario única y exclusivamente para los supuestos de expedientes de demoliciones y derribos. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto.

2.- Sin perjuicio de la facultad de la dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario de las alteraciones derivadas de expedientes de demolición o derribo, cuando dichas circunstancias o alteraciones consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

En aplicación del artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto, relativas a un mismo Sujeto Pasivo, cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del ___ de _____ de 2016, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del ___ de _____ de 2016, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

11. EINT-Intervención.- Prop.: 000068/2016-INT.- LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 (Exp. 2016/173-INT.- Ref. E/TES/fvv. Nº 2016/173-INT): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 2016001900, de 7 septiembre, relativo a su aprobación.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión núm. 11/2016, celebrada el 23 de septiembre de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2016001900, de 7 de septiembre, relativo a la aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, en los términos siguientes:

“ASUNTO: APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 Nº 2016/173-INT.. REFª: ETES0173FVV. ETES-.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- 5 de septiembre de 2016. Por parte del Concejal Delegado de economía, se elabora una memoria de las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2017.

2º.- 5 de septiembre de 2016. Por parte de la intervención Municipal, se emite informe favorable a las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los artículos 4, 5, 6 y 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	2016 (Estimación ORN)	2017 (Estimación C.I.)
1. Gastos de personal	8.529.606,68	8.614.902,06
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.034.090,76	6.279.107,27
3. Gastos financieros	80.905,00	73.331,13
4. Transferencias corrientes	1.591.246,89	1.599.202,23
5.- Fondo Contingencia	50.000,00	50.000,00
Subtotal corrientes	16.285.849,33	16.616.542,69
6. Inversiones reales	1.270.767,67	1.325.843,70
007. Transferencias de capital	0,00	0
Gastos no financieros	17.556.617,00	17.942.386,39
8. Activos financieros	70.000,00	70.000,00
9. Pasivos financieros	1.017.478,22	722.675,08
Gastos financieros	1.087.478,22	792.675,08
Total	18.644.095,22	18.735.061,47

ESTADO DE INGRESOS	2016 (Estimación DRN)	2017 (Estimación P.Inic)
1. Impuestos directos	8.310.588,00	8.689.687,47
2. Impuestos indirectos	200.000,00	50.000,00
3. Tasas y otros ingresos	4.310.201,00	4.374.855,00
4. Transferencias corrientes	5.137.302,00	4.931.810,00
5. Ingresos patrimoniales	36.232,00	18.709,00
Subtotal corrientes	17.994.323,00	18.065.061,47
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00	0
7. Transferencias de capital	60.175,00	0
Ingresos no financieros	18.054.498,00	18.065.061,47
8. Activos financieros	70.000,00	70.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	600.000,00

	Ingresos financieros	70.000,00	670.000,00
Total		18.124.498,00	18.735.061,47

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Aspe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, del expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto ejercicio 2017..”

El Pleno toma debida cuenta.

12. EINT-Intervención.- Prop.: 000069/2016-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2016001310 (Reparos 8) (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Se eleva al Ayuntamiento Pleno Informe de Intervención emitido de conformidad con Art. 218 TRLHL, en referencia al reparo efectuado, referente a la resolución de Alcaldía número 2016001310, del cual se ha dado debida cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión núm. 11/2016, de 23 de septiembre, con el contenido que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPARO (8).
INFORME DE INTERVENCIÓN. (reparo8)**

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN NOTA DE REPARO 8-2016 – BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 30 PEONES DE OFICIOS VARIOS PARA LA REAZLIACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS.

Antecedentes.

1º.- 25 de mayo de 2016.- *Providencia del Concejal de Industria, Formación, Empleo y Medio Ambiente, por el que se justifica la necesidad de aprobar las bases para la contratación temporal de 30 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento de vías públicas, parques, jardines y áreas recreativas. Dentro del programa extraordinario de empleo. El cual consta a la funcionaria que suscribe dicho informe, que fue realizado en ejercicios anteriores.*

2º.- 1 de junio de 2016. *Informe desfavorable de la Directora de Recursos Humanos a la aprobación de las bases del Programa Extraordinario de empleo de Emergencia Social Municipal para la anualidad 2016. Reseñando que la cuantía total de dicha contratación, ascenderá a 91.326,60 €.*

3º.- 9 de junio de 2016: *Por parte de Intervención, se emite reparo suspensivo en la tramitación del expediente, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales. Al no cumplir las referidas bases con lo estipulado en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en lo reseñado en el artículo 55 del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, al no contemplar las presentes bases los principios constitucionales que garantizan el acceso al empleo público., dándole un plazo de 10 días, según lo estipulado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a fin de que aleguen lo que estimen oportuno. –*

4º.- 10 de junio de 2016.- *Informe emitido por parte del Área de Atención a la persona, en el que se comunica que acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención.*

5º.- 17 de junio de 2016.- *Informe de disconformidad emitido por secretaría nº54/2016.*

Reparo de 9 de junio de 2016.

Primero.- En primer lugar, hay que reseñar que el fomento del empleo, no es una competencia propia municipal, ni tampoco se encuentra delegada. Quedando la misma dentro del ámbito de las competencias que ni son propias ni delegadas, las llamadas competencias impropias. Competencias que para poder ser ejercidas por los municipios y según lo estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, precisarán de la emisión de dos informes previos y vinculantes; uno de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la existencia de duplicidades y otro de la Administración que tenga la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Con fecha 8 de abril de 2016, se registró de entrada informe de inexistencia de duplicidades, emitido por la Dirección General de Administración Local. Asimismo, en fecha 4 de febrero de 2016, se había registrado de entrada, el informe favorable de sostenibilidad financiera. Por tanto dado que dicha competencia no es propia municipal, no se dan los requisitos establecidos en el artículo 20, apartado uno de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 , que con carácter general prohíbe, proceder a la contratación de nuevo personal, salvo en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Segundo. Por otro lado, las Bases para la contratación temporal, atentan a lo estipulado en el artículo 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española de 1978, que regulan el principio de igualdad y de acceso al empleo público, desarrollado en el artículo 55 del RDL RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, ya que dichas bases no

respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, principios que obligan a las Administraciones Públicas, en relación a la selección de su personal ya sea funcionario o laboral. Igualmente el procedimiento de selección establecido en las mismas, atenta contra el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 10/20410 de 9 de Julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ya que no prevé la realización de prueba de ningún tipo para la selección, sino que el acceso se basa en un baremo de puntos establecidos en la bases.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación de las Bases para la contratación temporal de 30 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques y jardines. Emcorp/municipal, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

B)En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 17 de junio de 2016.

Decreto 2016001310, de 17 de JUNIO, (expte. 114/2016), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, e instar a la aprobación de las Bases para la contratación temporal de 30 peones oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, dentro del programa Emcorp/municipal.

4. Decreto Contratación 30 peones programa extraordinario de empleo.

Decreto 2016001614 de fecha 21 de julio de 2016, de aprobación propuesta de gastos y contratación de 30 peones programa extraordinario de empleo nº 2016/332-RH.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos."

Los reunidos toman debida cuenta.

13. EINT-Intervención.- Prop.: 000070/2016-INT.- MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO (Ref. E/INT/pac): Aprobación inicial.

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Traemos esta modificación a solicitud de determinados vecinos referente a la exención de los vehículos de tracción mecánica con antigüedad superior a de 25 años, y también ha habido dos recomendaciones del Síndic de Greuges. Desde el Ayuntamiento se le comunicó al Síndic de Greuges en la próxima modificación de la ordenanza se haría la modificación. Asimismo decir como dato del padrón que la modificación de un total de unos 13000 vehículos afecta a unos 228 vehículos, que son 16.400 euros y el resto corresponden a motocicletas —251 vehículos—, por tanto, y siguiendo las indicaciones de este organismo entendemos que se debe hacer la modificación propuesta.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Acabamos de ver que no estábamos de acuerdo en la bajada del IBI, nosotros queríamos más y vosotros —equipo de gobierno— consideráis que ya habíais hecho suficiente esfuerzo. Este grupo está de acuerdo en bajar los impuestos y por tanto reducir la presión fiscal a los vecinos, pero claro, en este caso hay circunstancias curiosas, —y yo tengo que exponerlas—, en la comisión informativa este grupo se abstuvo —porque queríamos estudiar la documentación— y además hay un voto particular en contra del concejal José Vicente Pérez Botella donde se negaba aplicar esta exención y por tanto me gustaría saber si el concejal Don José Vicente Pérez Botella considera oportuna o no considera oportuno realizar esta bajada, y además yo creo que en política es importante la coherencia. Dicho esto, es una bajada que vamos apoyar porque no repercute a muchos vecinos pero si ayuda a liberar la carga impositiva de los vecinos, y recordar que en el 2012 se realizaron modificaciones de tasas al alza y una de las recomendaciones —de este grupo— era que la ley nos amparaba de la exención de este tipo de vehículos, en ese caso usted —en alusión a Manuel García— desestimó la propuesta de este grupo, por tanto nos congratulamos que tres años después y —que no sé si muy bien por la recomendación del Síndic—, o porque ahora haya visto lo que dice la Ley, traiga hoy una exención que este grupo solicitó hace tres años, por tanto, vamos apoyar la exención porque supone reducir la presión fiscal, porque ya lo solicitamos hace tres años, y me quedará la duda de saber cual va a ser el voto del concejal José Vicente Pérez Botella y si mostrará la opinión que mostró en la comisión informativa.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Yo hacer un inciso, sobre lo que ha comentado el Alcalde de que José Vicente Pérez se equivoco en la comisión yo estaba allí y no se equivocó, y argumentó perfectamente porque no debería aplicarse la exención.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Efectivamente Sergio sobre 2012 se modificaron varias ordenanzas porque teníamos que cumplir con un Plan Económico Financiero, en cuanto a lo que dices de la propuesta de Juan Antonio Pérez Sala, si no recuerdo mal los coches híbridos están bonificados al 70%, pero al final esa modificación se realizó.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): Pero la de los vehículos de más de 25 años no porque usted contestó que no se había leído la referencia en la Ley sobre esa exención.

ANTECEDENTES

1º. Propuesta modificada de ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º. En fecha 19 de septiembre de 2016, por la Interventora, se emite informe económico y jurídico relativo a la modificación de la citada ordenanza.

3º. En fecha 23 de septiembre de 2016, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente, por cinco votos a favor (2 del GMP SOE, 1 del GMVA, 1 del Sr. García Payá (GMEU), y DEL Sr. Escobar Palacios (GMEU), uno en contra (del Sr. Pérez Botella (GMEU) y dos abstenciones (GMPP).

CONSIDERACIONES

Primera.- Se proponen determinadas modificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora del mismo, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera.- Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constanding de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, según el texto que se contiene en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho

Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación. Notificar a aquellos Interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere las mismas, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 59.1, de dicho Real Decreto Legislativo, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2º.-

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo, y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 4.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo segundo, del Título II del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 3º.- Tarifas.

1.- El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TURISMOS:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	20,00
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	63,00
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	134,00

De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	175,00
De 20 caballos fiscales en adelante	220,00

AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	136,00
De 21 a 50 plazas	194,00
De más de 50 plazas	243,00

CAMIONES:

De menos de 1000 kilogramos de carga útil	78,00
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	154,00
De más de 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	225,00
De más de 9999 kilogramos de carga útil	290,00

TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	32,00
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00
De más de 25 caballos fiscales	150,00

REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:

De menos de 1000 y más de 750 kgrs de carga útil	32,00
De 1000 a 2999 de carga útil	50,00
De más de 2999 kgrs de carga útil	150,00

OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	8,50
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,50
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	29,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	59,00
Motocicletas de más de 1000 c.c.	118,00

2.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 260 del Código de la Circulación.

3.- Para la aplicación de la tarifa anterior, habrá de atenderse a lo que determine con carácter general la Administración del Estado. En su defecto, a lo que establece el Código de Circulación, sobre el concepto de las distintas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a).- Se entenderá por furgoneta, el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.

2.- En los casos de vehículos en que en la ficha técnica apareciese la distinción en la determinación de la carga entre P.M.A. (peso máximo autorizado) y P.T.M.A. (peso técnico máximo autorizado), se estará a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el P.M.A. que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación conforme a lo indicado en el Código de Circulación.

b).- Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c).- Los todo terreno tributarán como turismo de acuerdo con su potencia fiscal.

4.- Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota a ingresar del Impuesto, para los Vehículos Históricos que como tales estén catalogados, registrados en la Jefatura Central de Tráfico, y lleven la matrícula a que se refiere el cuadro 2 del Reglamento General de Vehículos especialmente diseñada para los Vehículos Históricos.

5.- Se establece una bonificación del 75 por 100 de la cuota a ingresar del Impuesto para los vehículos híbridos o eléctricos.

6.- Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 4º.-

Se establece, como instrumento acreditativo del pago del impuesto, el recibo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del ___ de _____ de 2016, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del ___ de _____ de 2016, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

14. EINT-Intervención.- Prop.: 000071/2016-INT.- MODIFICACIÓN CREDITO N°. 36-2016 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO): Aprobación inicial.

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Esta modificación se trata de eliminar la partida de los 30.000 euros del Plan de Empleo conjunto de las tres administraciones, Autonómica, Provincial y Local ya que no hay ningún interés de que se pueda hacer por parte de la Generalitat Valenciana y Diputación de Alicante y ya que también el departamento de la Agencia de Desarrollo Local utilizó los créditos disponibles, por tanto previsto que los 30.000 euros no se van a gastar se modifica a la partida para ayudas de emprendedores para utilizarlo hasta final de año.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Nosotros vamos aprobar la modificaron porque es posible que ayudas a emprendedores puedan quedarse sin partida presupuestaria. Pero, debo decir que tenemos que incrementar esta partida porque ya le quitamos 24.200 euros, y yo me pregunto; ¿si se hubiera realizado el plan de empleo conjunto que habría pasado con las ayudas de emprendedores?. Por tanto, yo creo que hay más partidas sin haber corrido el riesgo de que nos podamos quedar sin dinero para adherirnos al Plan de Empleo conjunto. Por ello, recomiendo que vayan planificando estas modificaciones para evitarnos futuros problemas.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Si efectivamente tienes razón pero fue advertido al departamento de Desarrollo Local, y ha venido al Pleno porque ya se había minorado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Por motivos presupuestarios a principio de ejercicio se puso el dinero en una partida y de ahí hemos tenido que ir disponiendo. Y el presupuesto es vivo, y también decir que sobre el apoyo a emprendedores el año pasado se cubrieron más de 78 empresas, y este año ya tenemos 56 empresas que se están subvencionando desde el Ayuntamiento.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Si yo no lo pongo en duda, simplemente he dicho que no se ha gestionado de la mejor forma posible.

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 19 de septiembre de 2016, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. 2016-09-23: Dictamen favorable Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas sesión 11/2016.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 36/2016, por importe total de 30.000,00 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de crédito y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
08 24100 47002	Ayuda a emprendedores	30.000,00 €
TOTAL		30.000,00 euros

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Baja
08 24100 48014	Programa de empleo conjunto	30.000,00 €
TOTAL		30.000,00 euros

FINANCIACIÓN:

Mediante baja de crédito de gasto de otra aplicación del presupuesto vigente, concretamente cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el saldo es insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria y el medio o recurso que ha de financiar la creación que se propone. Dicha dotación se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

TERCERO: La modificación mediante suplemento extraordinario, por importe total de 30.000,00 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 36/2016, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

15. EINT-Intervención.- Prop.: 000072/2016-INT.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN PARA CREACIÓN DE ESTANCIAS DIURNAS EN RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DE LAS NIEVES" SITA EN C/ MADRE ELISEA OLIVER, Nº 2, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN DE I.C.I.O. (EXPTE. 2016/569-URB. REFª: E/URB/EPP).

ANTECEDENTES

1º. En fecha 8 de septiembre de 2016 se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito de D. A [REDACTED] B [REDACTED] P [REDACTED], en representación del Consejo de la Residencia de Ancianos "Nuestra Señora de las Nieves", en el que se pone de manifiesto que dicha Asociación pretende llevar a cabo obras de reforma y adecuación en la citada Residencia para la creación de estancias diurnas. En dicho escrito se solicita que dichas obras sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento como obras de especial interés o utilidad municipal, (por las razones de índole social y de fomento de empleo que se indican en dicho escrito) a los efectos de la aplicación de la bonificación del 90% de la cuota del I.C.I.O., contemplada en el artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

2º. En fecha 14 de septiembre de 2016 se oficia a la Asociación interesada el requerimiento de aportación de memoria justificativa de la aplicación de dicha bonificación, en los términos requeridos en el párrafo segundo del citado artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

3º. En fecha 15 de septiembre de 2016 se registra de entrada en el Ayuntamiento nuevo escrito de D. A [REDACTED] B [REDACTED] P [REDACTED], en representación del Consejo de la Residencia de Ancianos "Nuestra Señora de las Nieves", por el que se aporta la memoria justificativa requerida.

En dicha memoria justificativa se establece:

"Que la residencia de ancianos "Virgen de las Nieves" de Aspe cumple un papel social relevante en nuestra sociedad es un tema que no deja lugar a dudas:

Es una institución sin ánimo de lucro.

Lleva en funcionamiento más de cien años en los que ha atendido, bien gestionada por representantes de órdenes religiosas, bien por consejos seculares, a multitud de personas mayores en riesgo de exclusión y/o dependientes realizando una labor social de incuestionable valor.

Es la Única Institución que realiza este servicio en la población.

La adecuación que se pretende es la de posibilitar 20 plazas diurnas para personas dependientes que ahonda todavía más en dicha función social y de servicio encaminado a conseguir una mejora en la calidad de vida de nuestros mayores.

Además de esto y también de relevante importancia es el impacto que en la creación de empleo provocaría esta ampliación en el número de pacientes, ya que implicaría:

Cuatro Auxiliares de enfermería

Una Enfermera

Un cocinero

Partes proporcionales en tiempo de la psicóloga, fisioterapeuta y trabajadora social.”

4º. En fecha 19 de septiembre de 2016 el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la aplicación de la bonificación del 90% de I.C.I.O. solicitada por la Asociación interesada, al concurrir diversas de las circunstancias contempladas al respecto en el artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

En dicho informe se establece literalmente:

“Las obras pretendidas contemplarán los trabajos necesarios para posibilitar la creación de estancias diurnas dentro de la Residencia de Ancianos, en cumplimiento de la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores. Se plantea la posibilidad de solicitar 22 plazas de estancias diurnas que, sumadas a las 54 plazas de residentes actuales, daría a la Residencia un total de 76 plazas. Ello se conseguirá bien mediante el cambio de uso de algunas estancias sin afectar a su espacio, bien mediante la ejecución de obras necesarias para adaptar algunas estancias a las nuevas necesidades. El presupuesto contemplado para llevar a cabo dichas modificaciones es de 36.004,56 €.

Revisado el contenido de la memoria, se establece que concurren las circunstancias indicadas en el Art. 7.1 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, atendiendo principalmente a los aspectos sociales aparejados a la creación de nuevas plazas diurnas, teniendo en cuenta que se trata de una institución sin ánimo de lucro.

Por todo ello, el técnico que suscribe emite su informe FAVORABLE al respecto, sin perjuicio de otras consideraciones jurídicas a tener en cuenta.”

5º. 19 de septiembre de 2016: Informe - Propuesta acuerdo del T.A.G. Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística.

6º. 19 de septiembre de 2016: Informe de Intervención, asunto: información bonificaciones ICIO.

7ª 23 de septiembre de 2016. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, adoptado por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del I.C.I.O. establece las distintas bonificaciones sobre la cuota de dicho impuesto. En concreto, en el apartado 1 de dicho artículo se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración que faculta el beneficio fiscal y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A tal efecto, los que pretendan el reconocimiento a la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística o, en todo caso, antes de inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan tal declaración.

Las obras que pretende llevar a cabo el Consejo de la Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de las Nieves” no precisan previa licencia urbanística municipal, sino que, en base a lo establecido en el artículo 214 de la LOTUP son obras ejecutables bajo el régimen de la Declaración Responsable. Dado que el I.C.I.O. referido a obras sujetas a declaración responsable debe autoliquidarse por el propio sujeto declarante simultáneamente a la formalización y presentación en este Ayuntamiento de la citada declaración responsable, es preciso que el sujeto declarante haya obtenido previo pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento en relación a la bonificación contemplada en el citado artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal del I.C.I.O. con el fin de que una vez obtenida en su caso la declaración municipal de procedencia de dicha bonificación, se tenga en cuenta la misma por el interesado a la hora de formalizar su autoliquidación del I.C.I.O. De ahí que la Asociación citada haya solicitado la declaración plenaria al respecto con anterioridad a la formalización de la declaración responsable relativa a las obras de reforma que pretende llevar a cabo.

SEGUNDA: Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal a la procedencia de la aplicación de la bonificación solicitada (antecedente 4º), en virtud de la concurrencia de las circunstancias contempladas en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O.

TERCERA. La bonificación solicitada por la Asociación interesada y objeto del presente acuerdo tiene amparo legal (además de lo establecido en el ya citado artículo 7.1 de

la Ordenanza Fiscal) en el artículo 100.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA. Es competencia del Pleno la adopción del presente Acuerdo en virtud de lo establecido en la Consideración Primera y en el citado artículo 100.2.a) del R.D.L 2/2004.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras que se pretenden llevar a cabo, de reforma y adecuación para la creación de estancias diurnas, en la Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de las Nieves” sita en la Calle Madre Elisea Oliver, nº 2 de Aspe , a los efectos de la aplicación solicitada por la Asociación interesada, por concurrir las circunstancias sociales y de fomento de empleo expuestas en la memoria justificativa aportada por dicha entidad y corroboradas por el informe técnico municipal de fecha 19 de septiembre de 2016, y ello a los efectos de la aplicación de la bonificación del 90% de la cuota del I.C.I.O. contemplada en el artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

SEGUNDO: Poner de manifiesto a la Asociación interesada que junto a la formalización de la declaración responsable de reforma o modificación de edificios que deberá presentar en este Ayuntamiento (formalizando el modelo URB-4 obrante en este Ayuntamiento y en su página web y acompañando al mismo la documentación técnica que en el mismo se indica) deberá formalizar la autoliquidación del I.C.I.O., teniendo en cuenta en la misma la bonificación citada en el punto anterior.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Consejo de la Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de las Nieves” y comunicarlo al Área de Ordenación del Territorio y al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

16. EINT-Intervención.- Prop.: 000073/2016-INT.- MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 37-2016 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO): Aprobación inicial.

INTERVENCIONES

D^a. Isabel Pastor Soler (Concejala delegada): Gracias Señor Alcalde, tal y como se ha expuesto, la modificación de crédito que se trae a este pleno es para la adecuación, de la planta baja de la antigua ludoteca para albergar la nueva Tourist info.

Todos sabemos que el turismo en nuestra zona es un importante motor económico, que genera puestos de empleo directos e indirectos prácticamente durante todo el año y que además, contamos con la suerte de que no se pueda considerar solo estacional en las temporadas de verano, puesto que nuestro principal potencial, lo que nos puede nutrir de visitantes a nivel turístico, lo tenemos muy cerca, tenemos la costa a 20 minutos, y una costa que atrae turistas de todas partes del mundo, de todas las edades, y durante todo el año, y que si, aunque vienen atraídos principalmente por el sol y playa, no solo quieren eso, también quieren experimentar el turismo de interior, vivir experiencias y conocer cosas nuevas.

Obviamente tenemos que ser también realistas, nosotros no disponemos de una oferta atractivamente turística que pueda atraer turismo para pernoctar mas de una noche, si a caso, no podemos retener al turista una semana en nuestra población, pero si podemos ofrecerle lo que busca a nivel de experiencias, a nivel de vivencias, y por lo tanto ofrecerle una jornada en la que conozca Aspe, nuestro patrimonio, nuestra gastronomía, nuestros parajes. Por tanto si podemos ser atractivos para que el turista nos haga una visita, se convierta en nuestro visitante y con ello, mueva nuestra economía y sea motivo de generación de empleo, pero para ello, tenemos que ser visibles, nos tienen que conocer, saber que existimos y la mayor ventana que tiene la comunidad valenciana en este aspecto es la red Tourist info. Mediante el apoyo y pertenencia a la red Tourist info podemos llegar al turista que esta en Benidorm, en Altea, en Torrevieja, y conseguir atraerlo, puesto que esta red es el principal punto de información al que acuden todos estos potenciales visitantes de nuestra población a buscar información sobre que es lo que mas pueden hacer, además del sol y playa. De nada nos sirve hacer trípticos, spots o paneles indicativos con toda la riqueza turística que nuestro municipio posee, que es mucha, si no somos capaces de hacérsela llegar a principal interesado, el turista, el turista que tenemos tan solo a 20 minutos, y al que nosotros solos no llegamos. Tenemos que empezar a creernos que podemos ser un atractivo turístico, por que lo somos, porque tenemos el patrimonio, la gastronomía, los parajes, el entorno para serlo, porque tenemos muy cerca al potencial "cliente", tan cerca que solo tiene que saber que estamos, y tenemos que creérselo de verdad, y los municipios de nuestro alrededor se lo están creyendo ya. Poblaciones como Pinoso, Agost, Monforte, La Romana, se lo están creyendo y están empezando a potenciar un recurso que hemos estado infravalorando y que tiene mucho potencial y puede ser un buen motor económico. Incluso se están empezando a diseñar rutas inter-poblacionales para ofrecer algo novedoso que atraiga al visitante y que no cuesta nada, porque lo tenemos propio de nuestra población.

Además, el simple hecho de pertenecer a la red Tourist info, además de la ventana que supone para darnos a conocer, permite acceder a muchísimas subvenciones a las que

ahora estamos obligados a no optar por no estar dentro de la red Tourist info. Al apoyo y asesoramiento al que estamos renunciando en materia de promoción turística por no estar dentro de la red Tourist info. ¿Y que cuesta esto? Pues nada. La red Tourist info pone el mobiliario, pone la señalítica, pone todo, nosotros solo tenemos que poner el local, y para esto es esta modificación de crédito, para darle una pequeña lavada de cara a la ubicación de la futura Tourist info, y ya está, poco mas. Los horarios son adaptables, las horas que faltan por cubrir con el personal que ya tenemos se pueden conveniar con estudiantes de turismo en practicas, con lo que además, les das una primera experiencia en el desarrollo de sus trabajos y sin coste añadido, optas a mas ayudas y puedes abrir otro campo de generación de empleo e ingresos. Si localidades como Agost, La Romana, Monforte, que son localidades mas pequeñas, posiblemente con el mismo atractivo turístico que nosotros, han apostado por esto, y están integrados en la red Tourist info por algo será, lo sorprendente es que nosotros con nuestro potencial no hayamos ingresado en esta red y estemos ya llegando tarde.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Nosotros nos vamos abstener porque no tenemos la información necesaria ya que no vemos prioritaria la instalación de una Tourist info con el gasto que ello conlleve.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Isabel, yo agradezco tu énfasis y la apuesta por la Tourist info, creo que es bueno que se intente trabajar con ese nivel de ilusión, pero yo soy bastante más escéptico, cualquiera pensaría como hemos podido estar tanto tiempo en Aspe sin una Tourist Info en Aspe, creo que nos queda un largo camino por recorrer, y por eso me parece que empezamos la casa por el tejado, no es la primera vez que en Aspe se han puesto recursos y sin las cosas claras y sobre todo cuando decimos que tener ciertos recursos va a posibilitar para obtener subvenciones. Por tanto mi grupo es bastante más escéptico, y también hablaba antes de coherencia y nosotros apostamos más por un punto de información turística y no pensamos que Aspe tenga el potencial y capacidad de darle el contenido como para una Tourist info como tal, además no pensamos que sea la mejor ubicación la ludoteca, —y hablabas de otros pueblos y es un trabajo de intermediación con tour operadores donde no es necesario tener una Tourist Info—, pero tu nos decías que nos da visibilidad, pero tendremos que avanzar en otras cosas, por ejemplo —ayer mismo entré en la página web del Ayuntamiento— y aparece la misma información que hace 7 años, aparece La Jira, etc... pero en ninguna información se hace referencia que la Romería de la Virgen de las Nieves es de interés turístico autonómico, que los Moros y Cristianos son de interés provincial, o que La Jira también es de interés turístico provincial, por tanto, cuando ni siquiera publicitamos estas cosas, pues abrir una Tourist info da la sensación que tenemos los deberes sin hacer. Y luego en cuanto al personal esta mañana hemos comentado que serán los ADL que se trasladarán a la Tourist info y yo he comentado que estamos desvirtuando a las funciones de los ADL ya que a día de hoy están tremendamente saturados

en cuanto a gestiones y trabajos, realizan tareas de servicios sociales, de desempleo, etc... , y encima ahora la Tourist info. También se habla de personas en prácticas, etc.. por tanto hay muchas cosas por aclarar antes de gastar los 12.800 euros, sé que corre prisa para acogernos a la subvención antes de que termine el ejercicio 2016 y creo que tenemos muchas cosas por hacer antes de poner una oficina de turismo en Aspe y por tanto no vemos argumentos sólidos, lógicamente si los ADL se trasladan allí, habrá que hacer una inversión, ante ello, vemos cierta precipitación. Por tanto nos vamos a oponer a esta modificación de crédito por todo lo expuesto, y decir que estaríamos dispuestos a poner un punto de información turística en la Casa del Cisco, Museo histórico, por ejemplo, y también donde en momentos puntuales alguna persona pueda informar, pero para ello no es necesario una Tourist info.

D^a Isabel Pastor Soler (Concejala delegada): Obviamente tener una Tourist Info no es una panacea, está claro que no van a desembarcar cruceros y directamente van a venir a Aspe. Pero has dicho algo que no estoy de acuerdo, y es que tener una Tourist info no es la meta, pero es parte del camino, y uno de los puntos de visibilidad es la Tourist Info, y también decir que muchos de nuestros visitantes no utilizan las redes de internet, son personas que van a otra Tourist info de Benidorm, Altea o Torrevieja para preguntar que pueden hacer a su alrededor. Por eso, la Tourist info es una apuesta que tiene que salir adelante y además no va a llevar ningún gasto. Y en cuanto al personal son los empleados de la ADL y lo que van hacer es trasladarse de las oficinas municipales a la calle Mayor —y de hecho a día de hoy ayudan a la gente que viene preguntando por información turística—.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): De verdad Isabel, ¿nos imaginamos el movimiento de personal que mueve la ADL sobre ayudas, emprendedores, etc. que eso se combine con la oficina de turismo?, tener en cuenta que la ADL a día de hoy se ocupa de muchas cosas, me parece que nos equivocamos totalmente, por tanto replantear la medida.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ha sido el propio personal los que han planteado la propuesta y los que nos han demostrado con ilusión que nos hacia falta este recurso.

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2016, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. 23 de septiembre de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, emitido por cinco votos a favor (3 del GMEU y 2 del GMP SOE) y tres en contra (2 del GMPP y 1 del GMV ESPA).

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV y 4 votos del grupo municipal PSOE.

Votos en contra: 8 votos del grupo municipal PP.

Abstenciones: 1 voto del grupo municipal VESPA.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 37/2016, por importe total de 12.822,00 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
06 43200 62200	ADECUACIÓN INSTALACIONES TOURIST-INFO	12.822,00 €
TOTAL		12.822,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Baja
08 23100 48001	Convenio desahucios	4.000,00 €
08 24104 22605	Otros gastos programa ex. Empleo	1.300,00 €
08 24104 22104	Vestuario programa ex. Empleo	3.000,00 €
08 24104 20400	Arrendamiento vehículo prog. Ex. Empleo	2.500,00 €
06 43200 22610	Actividades promoción turística	2.022,00 €
	TOTAL	12.822,00 €

FINANCIACIÓN:

Mediante baja de crédito de gasto de otra aplicación del presupuesto vigente, concretamente cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.

SEGUNDO: En relación con el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria y el medio o recurso que ha de financiar la creación que se propone. Dicha dotación se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

TERCERO: La modificación mediante crédito extraordinario, por importe total de 12.822,00 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 37/2016, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

17. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019: Renuncia acta concejal Don Manuel Díez Díez.

INTERVENCIONES

D. Manuel Díez Díez (Concejal GM PSOE): Buenas noches a todos, hace poco tiempo renunciaba nuestra compañera Sandra, y anteriormente nuestra compañera Nieves Martínez y decía en aquellas intervenciones que muchas veces en los Plenos teníamos tensiones, pero también combinados con momentos de sarcasmo, etc.. en definitiva momentos de intensidad. Es una satisfacción terminar este Pleno con una nueva bajada del IBI —y ya hemos llegado al 0,78—, y también con una Tourist info, y otras muchas iniciativas, y son buenas noticias. Ya lo conocéis prácticamente todos, el motivo fundamental para dejar el acta de concejal es estrictamente profesional, hasta ahora he compatibilizado mi profesión con el Ayuntamiento, con reuniones fuera de hora, llamadas, etc..ha sido difícil, ya tuve una ocasión —tuve un tiempo de paréntesis— y hace aproximadamente un año tuve la oportunidad de cubrir una plaza definitiva en el Centro de Salud de Elda. Lógicamente se ha generado una cierta expectación porque quien dimite es un cabeza de lista, hoy es la segunda vez que me despide de este Ayuntamiento y aunque se diga que no hay dos sin tres, os informo que no volveré. Hoy se cierra un gran círculo, y que me siento agradecido por lo que ha pasado y por lo que se queda. Decir que siempre me he dedicado a la política de pueblo y durante estos 30 últimos años he intentado mejorar las condiciones de los vecinos a nivel deportivo, cultural, servicios sociales, juventud, urbanismo, en aquel momento como responsable de las Áreas y desde el resto de las Áreas igualmente cuando he ejercido mi responsabilidad desde la Alcaldía, se ha trabajado por las infraestructuras, etc... pero también he apostado por la participación, entendiéndolo que los Consejos Sectoriales eran la mejor forma de participación, el INDA —deportes—, bienestar social y sanidad he visto transformarse a este pueblo partiendo de ninguna instalación deportiva, cultural, etc..., hasta el día de hoy, donde Aspe es tu casa, tanto para nuestro habitantes, como para los que nos visitan. Es evidente que durante este tiempo he cometido errores y fallos, pero también quiero decir que me he entregado en cuerpo y alma a Aspe. Estoy contento, feliz, y con la conciencia muy tranquila y además debo reconocer que he formado parte de muchos equipos humanos. Y finalizo dando las gracias, gracias a mi partido, el PSOE, aquí hay compañeros de cargos provinciales

y locales, gracias a todos vosotros por haberme apoyado para conseguir un mundo mejor, con el firme pensamiento de que no hay más patria que la humanidad. Gracias a todos los vecinos de Aspe por haberme permitido estar en el gobierno municipal durante 26 años de estos 30 años dedicados al Ayuntamiento. Gracias a la oposición, gracias a Juan Antonio del Partido Popular por nuestro trabajo, independientemente de discusiones, desencuentros ya que pienso que la confrontación es pilar básico de la democracia. Gracias a Paco Patos por tu iniciativa es de valorar que tu inquietud te haya traído hasta aquí. Gracias Antonio por el trabajo que hemos hecho juntos tanto en la oposición y ahora en el gobierno, hemos compartido ideas, y dialogado, gracias por el trabajo de los concejales de Izquierda Unida, y gracias por tu trabajo y el de Chencho cuando estábamos en el INDA. Gracias a mis compañeros de grupo municipal. Gracias a mi familia que ha respetado mi voluntad de estar aquí, han soportado mis idas y venidas, e incluso compaginar cuando nació Adrián inauguramos el pabellón, así como cuando nació mi sobrina Nuria inauguramos el Museo Etnográfico. Incluso Eduardo que nació siendo yo concejal de deportes y preguntaba ¿Mamá y cuando se muera el Papá quien será el concejal de deportes?, gracias a Eduardo, Adrián, Mónica, Lidia, José, por estar hoy en este salón de Plenos, gracias también a Carmen —que hoy estás aquí— por tu apoyo y amor. Para finalizar decir que hoy aquí nada termina y nada empieza, que no he hecho un trabajo extraordinario, simplemente un trabajo de hormiga y todo ello con la idea de mejorar la vida de nuestros vecinos y de las personas que vengan para que se encuentren con un Aspe donde merezca la pena vivir. Muchas gracias a todos.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Yo solo decirte como decía la canción que te puedo dar y que no me sufras, porque sé que vas a sufrir por no estar aquí. Agradecerte la labor que has realizado por este pueblo, y por nuestros vecinos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Nuestro grupo municipal no se va a pronunciar.

D^a Maria José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Prácticamente la mitad de tu vida la has dedicado al servicio de tu pueblo en el que has creído siempre con la máxima de convertir Aspe en un pueblo solidario e igualitario con calidad de vida, con futuro para sus jóvenes y donde se respirara justicia social. Has sido concejal y Alcalde sabes lo que es estar en la oposición pero sobre todo sabes lo que significa gobernar desde la responsabilidad junto a tus vecinos por y para ellos. Formas parte de un proyecto ilusionante que se puso en marcha hace muchos años: el sueño de darle la vuelta a una realidad de desigualdades que muchos hemos conocido y con la premisa de que un Aspe mejor siempre es posible. Lo has hecho desde la lealtad, la honestidad, y la decencia sin ambiciones personales, centrado en tu pueblo, aprendiendo de los mejores y siguiendo su estela a sabiendas de que ese proyecto no acabara nunca porque siempre es posible un Aspe mejor y que lo que con tanto esfuerzo

se construye es sencillo de desmontar Más de veinte años con responsabilidades de gobierno has gestionado personalmente áreas diversas como juventud, sanidad, urbanismo, mercado, consumo, deportes, bienestar social, cultura... siempre desde tu convicción de hombre progresista sembraste sueños y los cuidaste con mimo para que germinaran hasta verlos crecer proyectos ideados para la construcción de un Aspe igualitario donde sus gentes tuvieran acceso a servicios públicos y de calidad, abriendo el ayuntamiento a la participación de sus ciudadanos, protegiendo los testigos de nuestra historia e identidad y proyectando nuestra cultura hoy esos sueños son realidades entre tus haberes se encuentra el pabellón de deportes primera instalación y eje de otras instalaciones que vinieron después y el Museo histórico, hoy convertido en referente comarcal bajo tu tutela. Si hablamos de participación los primeros consejos municipales salieron desde tus áreas como fue el instituto municipal de deportes antesala del hoy Consejo de Deportes, el Consejo de Sanidad y el Consejo de Bienestar Social. Como Alcalde afrontaste situaciones muy complicadas; como la viabilidad de la residencia de ancianos, conflictos abiertos en el mundo de las Fiestas, la recuperación de servicios para gestionarlos desde lo municipal, la toma de decisiones urbanísticas complejas que tenían en jaque a nuestras arcas municipales. La adopción de decisiones determinantes para que no se escapara el nuevo Centro de Salud. Alcalde en los momentos más crudos de la crisis y liderando un equipo de gobierno complejo. Fuiste el verdadero valedor de un pacto de gobierno que ha devuelto las políticas de izquierda al municipio de Aspe, con el firme propósito de darle continuidad en este escenario político que estamos viviendo. Has tomado una decisión, dejas el primer plano de la política para dedicarte por entero a tu profesión. Formas parte de la historia de este Ayuntamiento y puedes sentirte muy satisfecho de tu labor. Casi treinta años dedicados al servicio público, sacrificando profesión y restando tiempo a tu familia, la satisfacción del deber cumplido eso es lo único que se lleva un político honrado como tú. Por única vez has pensado en tu futuro personal, nosotros, el Grupo municipal socialista, nos alegramos por ti con orgullo de haber formado parte de tu equipo.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EUPV): Me toca a mí hablar de Manuel porque soy de los que más tiempo a compartido con él. De parte del grupo municipal de Izquierda Unida agradecer el tiempo que has estado en este Ayuntamiento, desde que éramos jóvenes y agradecer la capacidad de trabajo, no sólo con el grupo de IU, sino con todos los grupos y personas. Esa capacidad de trabajo y diálogo hace que seas tan querido y ello ha supuesto que hayas conseguido una buena cuota de representación municipal. También reconocer que tu trabajo, consenso y diálogo ha supuesto que haya una consolidación del proyecto conjunto de este equipo de gobierno, y Manuel ha sentado las bases para ese entendimiento. La suerte que tenemos hoy es que Manuel no se nos va por cualquier otra circunstancia que no sea la profesional, y me alegro que sea por esta situación y no por otra. En cuanto a nivel personal yo me alegro por haberte conocido, y haber compartido esfuerzo y al final nos une la intención de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Y no quiero despedirme con un hasta pronto, sé que vas a estar en más momentos de alegría y de crisis. Y también espero que este entendimiento nos dure no solo los 8 años que nos marcamos sino mucho más. Muchas gracias Manuel.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo quería puntualizar unas palabras y es —daros cuenta de la situación política convulsiva que nos encontramos—, y hoy despedir a Manuel es un orgullo, porque nos deja una persona con más de 30 años dedicada a la labor

política de su pueblo, un ejemplo de honradez, de servicio, y me gustaría decir que las generaciones y personas que entren en política tienen que fijarse en Manuel. Yo conocí a Manuel aquí —en este mismo Salón de Plenos— siendo él presidente del INDA —puso en marcha el INDA—, y yo lo veía entrar —el primer teléfono móvil se lo vi a Manuel, en su labor de médico —para las guardias— lo tenía que llevar. Desde el tiempo y la trayectoria que ha pasado, para que veamos los tiempos que han pasado, por la política local y nacional, y todo lo que ha ido cambiando, y tener una persona con una trayectoria intachable y de ejemplo de servicio y de honradez. Creo que no te vas, Manuel, porque es difícil que una persona activa, vinculada al pueblo se mantendrá, Manuel lo vemos en la media maratón — fue impulsor del club de atletismo Aspis—, es por lo que sabemos que tu actividad seguirá. Gracias por construir este pacto de gobierno, has sido parte y pilar fundamental para que hoy haya un gobierno de progreso. Y me quedo con muchas cosas muy buenas de ti, y sobre todo la parte de diálogo y sensatez —por ponerle cara a la situación crítica que hemos tenido en este pueblo, en este país—, hemos tenido situaciones jodidas, y por puntualizar la labor social, que siempre has defendido, por tanto gracias Manuel por todo lo que nos has enseñado. Muchísimas gracias.

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 12 de septiembre del 2016, por medio de Registro General de Entrada número 12242, el concejal de este Ayuntamiento Don Manuel Díez Díez, provisto de Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], presenta solicitud exponiendo que *«por motivos personales relacionado con la actividad profesional, presenta la dimisión como concejal del Ayuntamiento de Aspe»*, solicitando que *«(...) sea atendida su petición en el próximo Pleno»*.

Segundo: Informe jurídico de fecha 12 de septiembre de 2016, emitido por el Secretario de la Corporación, señalando que procede la toma de conocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

Tercero: 20 de septiembre de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General dispone en su artículo 182, apartado primero que:

"En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

SEGUNDA.- Por su parte el artículo 133 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que:

"Quien ostente la condición de miembro de una corporación local perderá su condición de tal por las siguientes causas:

(...) 4. Por renuncia, que se hará efectiva por escrito ante el Pleno de la corporación. (...)."

TERCERA.- Cabe tener en consideración asimismo el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que:

"El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición por las siguientes causas:

(...) 4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación(...)."

CUARTA.- Y finalmente debemos de tener en cuenta la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de 18 de julio de 2003 que dejó sin efecto la Instrucción de 19 de julio de 1991, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, así como la Jurisprudencia y los numerosos acuerdos de la Junta Electoral Central al respecto.

QUINTA.- De manera resumida y extractada de las anteriores disposiciones y acuerdos, las actuaciones administrativas a seguir, se reducen, a que por el Pleno de la Corporación se tome conocimiento de la renuncia, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central -habida cuenta de la expiración del mandato de la Junta Electoral de Zona-, para que proceda al nombramiento como concejal del candidato siguiente en la lista, expidiendo la Junta Electoral Central la correspondiente credencial.

SEXTA.-.- Por tanto, de conformidad con dicha Instrucción el candidato siguiente (número 7) de la lista electoral de la candidatura «Partido Socialista Obrero Español» es Don José Luis Martínez Prieto, por lo que procede la expedición de la credencial de concejal a favor del candidato número 7 de la lista electoral Don José Luis Martínez Prieto, conforme se dispone en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 80, de 28 de abril del 2015, sobre proclamación de candidaturas para las elecciones locales del 24 de mayo del 2015 de la Junta Electoral de Elda.

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal presentada por Don Manuel Díez Díez perteneciente a la candidatura del "Partido Socialista Obrero Español", de la circunscripción electoral de Aspe.

SEGUNDO.- Solicitar, en consecuencia, de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Don José Luis Martínez Prieto, para su posterior toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Aspe, por ser el candidato siguiente en la lista electoral.

TERCERO.- Remitir a la Junta Electoral Central certificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar a los interesados y al grupo municipal al que pertenece. Comunicar a las distintas Áreas Municipales. Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

El Pleno toma conocimiento de la renuncia.

18. MOCIONES.

No se presentan.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

19.1: RUEGO ORAL N° 1. D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Gracias señor Alcalde, el pasado 26 de agosto, una sociedad musical y cultural de Aspe, solicitaba por escrito la cesión de un lugar para realizar ensayos con el objeto de preparar en las mejores condiciones posibles dos actuaciones previstas para la primera quincena de septiembre. Por parte de la Concejalía de Cultura, se le ofreció la posibilidad de usar la sala de usos múltiples del Ayuntamiento, espacio que a nuestro juicio y como señalaba la propia entidad no reúne las condiciones necesarias para llevar a cabo una actividad de ese tipo.

Este no es más que un ejemplo de entidad cultural de nuestro pueblo que no cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar sus actividades y que a pesar de ello, no dejan de realizar actuaciones de distinta índole a lo largo del año contribuyendo así a ampliar la oferta cultural ofrecida desde el propio Ayuntamiento.

Somos conscientes de que es complicado dar respuesta desde el Ayuntamiento a todas las solicitudes de espacios adecuados para desarrollar las distintas actividades que realizan los diferentes colectivos de Aspe, pero también pensamos que es necesario un mayor esfuerzo para intentar paliar el déficit de espacio con el que ahora contamos, algo así como en deportes, y la Concejalía de Deportes se ha preocupado de buscar espacios para practicar deporte.

Por lo anteriormente expuesto, rogamos, que desde la Concejalía de Cultura se realice un inventario de espacios públicos así como de su disponibilidad y se procure dar respuesta a las necesidades de los distintos colectivos cuyo único objetivo es el del fomento y desarrollo de la actividad cultural de nuestro pueblo.

Contesta D^a Miriam Molina Navarro (Concejala delegada): Esta asociación en concreto ya utiliza tres espacios, la Casa del Cisco, el Centro Social Vistahermosa y el Teatro, y a las horas que se solicitó ensayar estaban algunos de los espacios disponibles cerrados. Es por ello que ofrecí la sala de usos múltiples del Ayuntamiento ya que podían estar las puertas abiertas a la hora solicitada, —y si que se contestó, lo hice yo personalmente— y la justificación de rechazar la sala de uso múltiples es que tenían que ensayar 40 miembros, no obstante en realidad eran 12 personas. No obstante cuando quieras te pasas y vemos la documentación.

19.2: PREGUNTA ORAL N^o 1. D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): En el año 2012, desde la Concejalía de Cultura se anunciaba la recuperación de la feria de septiembre en el primer fin de semana en la Plaza Mayor de Aspe con motivo de las fiestas en honor a la Virgen del Socorro. Tradicionalmente esta feria trataba de potenciar el mercado de productos locales agrícolas y artesanales. Con este mismo espíritu se justificaba su recuperación en 2012 con la exhibición de oficios antiguos como la alfarería, randa, cáñamo y esparto. Sin embargo, en este 2016 la feria de septiembre quedó convertida a unas actividades infantiles denominadas “poblado de la igualdad” que diferían mucho de la feria tradicional de estas fechas. La explicación de la concejala en un medio de comunicación es la de unirla en noviembre a la feria medieval, sin embargo, esta decisión, —en nuestra opinión— va en contra del argumento esgrimido hace cuatro años para su recuperación, y pone de manifiesto cierta improvisación a la hora de programar actividades, tanto hace cuatro años cuando se inició como ahora al suprimirla. Por esto se realizan las siguientes preguntas:

¿Cuál ha sido el motivo de la supresión de dicha feria en el formato y con la intención con la que se ha venido realizando durante los últimos años?.

Al ser una actividad promovida por la Concejalía de Cultura ¿Se tiene intención de recuperar dicha feria en un futuro dándole el carácter cultural e histórico con el que se justificó su recuperación o desde la Concejalía se apuesta por su contenido meramente lúdico al unirla a un mercado medieval?

Contesta D^a Miriam Molina Navarro (Concejala delegada): Esa feria se hizo con motivo de la recuperación histórica, data del año 1812, y se venía haciendo en aquellos tiempos los años impares, es por ello que este año —junto con el propietario de la imagen del Socorro— decidimos trasladarlo a los años impares, por tanto los años pares no tendremos Feria de septiembre y los años impares se realizará con la Feria medieval.

19.3: PREGUNTA ORAL N^o 2. D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): En la programación cultural del presente cuatrimestre, aparece la “Feria de las tres culturas” con artesanía, talleres, música, danza, teatro... programada para los días 25 y 26 de noviembre en la Plaza Mayor. Sin embargo, no se especifica en ningún lugar del programa que se vaya a llevar a cabo la representación del acto de “La Concordia de 1496” como se venía haciendo en los últimos años. Por ello, se realizan la siguiente pregunta:

¿Se va a realizar este año el acto de representación de “La Concordia”? En caso negativo, ¿por qué no?

En caso afirmativo, ¿por qué no se ha incluido en la programación? ¿Cuándo tendrá lugar?

Contesta D^a Miriam Molina Navarro (Concejala delegada): El acto de la concordia — previo acuerdo con los Moros y Cristianos— llegamos a la conclusión que también se realizará trasladará a los años impares.

19.4: PREGUNTA ORAL N^o 3. D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): En diciembre del año pasado, por parte del equipo de gobierno se acordó subarrendar parte del local sito en Avenida Nía Coca, nos quedamos con la parte pequeña, y en fecha 14 de abril se adjudica a la empresa Elche Crevillente Salud S.A. y la intención de la empresa es trasladar la sala de rehabilitación en ese local y también nos interesaba para liberar espacio en la Casa del Cisco, han transcurrido más de 6 meses y no vemos ningún tipo de intervención en ese local, y la pregunta es ¿en que estado está el traslado?.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Durante esta semana he estado en contacto con Julián y le he preguntado, han habido varios problemas y Consellería de Sanidad realizó varias observaciones al proyecto, esta semana he vuelto a llamar a Julián del comisionado para ver si realmente está todo para comenzar. Por tanto el retraso se ha debido a problemas entre Vinalopó Salud y la Consellería de Sanidad, y esperamos que cuanto antes se solucione mejor.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Todas las semanas estoy llamando al jefe de infraestructuras para ver como está la situación, tanto la sala de rehabilitación, como el centro de salud, la semana pasada me llamó y me comentó que había que subsanar. El próximo lunes vamos a Valencia para ver que está pasando. Y en otro aspecto, desde abril estamos contactando con Elche Crevillente Salud S.A. para que liquiden las mensualidades del arriendo retrasadas.

19.5: PREGUNTA ORAL N^o 4. D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Mi grupo se ha abstenido de hacer manifestaciones en la renuncia de Manuel Díez Díez, pero tengo que decir que tiene usted —Señor Alcalde— la difícil habilidad de salirse del tiesto en ciertas ocasiones. El resto de portavoces han hablado de la labor de Manuel como concejal durante estos años, y usted ha hablado de la labor de Manuel como concejal, pero usted ha tenido el poco acierto de hablar de situación política convulsiva —como usted dice, yo entiendo que convulsa—, y caótica cuando usted llega al equipo de gobierno, interpreto en esas palabras una referencia al equipo de gobierno anterior que era del partido popular, por tanto si no es mucha molestia, me gustaría saber, ¿cual era la situación convulsiva —o convulsa— y caótica? a la que usted se refiere.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, porque me tiraría toda la noche. Por tanto, prefiero si tiene un momento de esta semana lo comentamos, lo que hoy he dicho lo creo, y si he hablado de caótica, le puedo decir de caótica, pero no me puedo poner ahora a expresar la situación, no tengo ningún problema si esta semana tiene un hueco explicárselo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Como suele ser habitual, si yo pregunto en un Pleno, pues me la podría contestar en el Pleno siguiente.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Correcto, sin ningún problema.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Pues le emplazo al Pleno siguiente para que explique la situación convulsa y caótica que ha comentado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Muy bien, pero eso no era una pregunta.

19.6: PREGUNTA ORAL Nº 5. D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Hace dos semanas tuvo lugar una Junta de Seguridad —con el inicio de la campaña de Uva de Mesa— a la que asistió el Delegado de Gobierno, Juan Carlos Moragues, no sé quien cursaba las invitaciones, pero sí que extraño a mi grupo de que siempre que ha venido alguna autoridad, hemos asistido, y queremos saber ¿por que no se nos ha notificado?.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Esa Junta de Seguridad se convoca por parte del Coronel de la Guardia Civil. Y yo pregunté a la Guardia Civil que quién comunicaba, y nos dijeron que se encargaban ellos —la Guardia Civil—. También, el martes, en la Junta de Gobierno —sin saber que venía el Delegado de Gobierno— comenté que iba a realizarse la Junta de Seguridad el miércoles. Yo les pido disculpas por la parte que me toca, pero no éramos nosotros los convocantes de ese acto.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo excusé mi asistencia a la Junta de Gobierno.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ya lo sé, pero insisto no éramos nosotros los convocantes.

19.7: PREGUNTA ORAL Nº 6. D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Y para finalizar, referente a otra visita, el otro día vino la Directora General de Turismo —visitó las instalaciones de la futura Tourist info—, ya es público por los medios de comunicación que el Grupo Popular en las Cortes va a presentar una queja porque se considera una discriminación que pueblos como Salinas, Hondón de los Frailes, y Algueña que no fueron invitados a esa reunión. Y en este caso, tampoco tuvimos constancia de ninguna invitación, y me enteré por los medios de comunicación y porque vine al Ayuntamiento. ¿Por qué no se nos dijo nada a los miembros de la Corporación?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ahí sí que es fallo nuestro y total, ahí sí que tenemos responsabilidad nosotros de convocar. Y con respecto a la nota de prensa son 6 o 7 pueblos que pertenecemos a la Nochevieja anticipada y que se empezó a trabajar de la

Uva de Mesa y hablamos con la Directora sobre Turismo, pero no se habló en ningún momento de turismo de interior. Y no se habló de color político —y de hecho estaba Novelda—. Pero si que le tengo que pedirle disculpas, porque si no se invitó a la Corporación fue culpa mía.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:07 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.12/2016, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.13/2016, celebrada el día 26 de octubre de 2016.

Aspe, a 26 de octubre de 2016.
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Javier Maciá Hernández.